

LA CATEDRAL DE BARCELONA Y LA GUERRA CIVIL CATALANA (1462-1472) *

M.^a JESÚS TORRES I FERRER

El estudio de la catedral de Barcelona y el análisis de cómo esta institución vivió y sufrió la guerra civil catalana, cómo reaccionó y cómo se administró, cómo se vio modificada y a qué actitudes y decisiones se vio obligada a tomar, nos permiten acercarnos al conocimiento de la guerra civil catalana desde una nueva óptica y con nuevas perspectivas, base de este trabajo. Sin pretender escribirla de nuevo o definir sus razones, nos acercaremos a elementos, instituciones y actitudes que hasta estos momentos permanecían sin estudiar.

No estamos frente a una catedral cualquiera, sino frente a una sede episcopal con un gran poder económico y una gran influencia ideológica, política y social, con un peso que se hace extensivo a toda Cataluña y a la vez, el hecho de estar situada en un importante centro del conflicto —Barcelona—, nos permitirá contemplar la guerra, las actitudes implícitas en ella y muchos elementos de su desarrollo desde una perspectiva totalmente nueva y privilegiada, con unos datos inéditos para el estudio de este conflicto bélico ¹.

* Este trabajo compartió el Premio MEDIEVALISMO en su convocatoria de 1996.

¹ La guerra civil catalana es un tema ampliamente estudiado dentro de la historiografía sobre la Cataluña bajo medieval, y de manera especial, sus hechos políticos, así como sus razones y causas, que ya han sido muy estudiados, y, por lo tanto, no pretendemos volver a ponerlos de manifiesto. Solamente reseñaremos cómo esta guerra es fundamental para comprender muchos elementos de la historia de Cataluña y a la vez, ver cómo este país había llegado a un punto culminante en sus teorías políticas, con el desarrollo del pactismo, así como la necesidad de un cambio de orientación económico y social, con un intento de reconocimiento de las clases modestas y sus aspiraciones por parte de una minoría privilegiada que se encierra, a través de la defensa de este constitucionalismo, en sus privilegios de clase, y oponiéndolo a la misma monarquía; siempre dentro de un agudo clima de crisis. Es un

La nueva óptica de estudio que nos ofrece la catedral siempre estará estrechamente unida al resto de instituciones e instancias de poder que componían el marco político, social e institucional catalán. El papel político y social de la sede barcelonesa dentro del Principado de Cataluña siempre se ha olvidado, nunca ha sido suficientemente valorado, y es otro elemento fundamental, dado que es imprescindible inserir a la catedral en el interior de la ciudad y del país, desde una esfera social, económica y religiosa, pero también política. De esta forma, se conocerá la articulación de las esferas básicas de poder catalanas, como son la monarquía, la Generalitat o el Consell de Cent, con la catedral barcelonesa, dado que al estar ubicada en Barcelona, con su influencia política, social e ideológica, no podemos omitir su estrecha interrelación, y así, no sólo se podrá situar en el interior de la guerra civil catalana, también en el interior del Principado de Cataluña y en la Barcelona de la guerra civil y nos acercaremos, a la vez, al conocimiento de nuevas actitudes en el conflicto. Resultando, de este modo, una importante ventana abierta para retomar el estudio de la problemática urbana, social e institucional que la guerra civil generó.

Todo ello no se podrá hacer sin tener un conocimiento exacto de su sentido y funcionamiento internos: este estudio tiene su centro en la catedral de Barcelona, y al margen de los estudios realizados sobre la guerra civil catalana, esta institución eclesiástica también ha escapado de los estudios realizados hasta estos momentos. Y cabe remarcar que no sólo es el caso de la catedral de Barcelona, también es el conocimiento de la misma Iglesia catalana en el seno de este conflicto, el estudio del papel que desempeñó y jugó, por qué razones y cómo encajó dentro de la guerra civil, dado que todavía quedan muchos elementos y planos de la guerra por estudiar, y la Iglesia catalana es uno de ellos.

tema tratado de manera muy especial dentro de la historiografía, aunque muy lejos de estar agotado, y ya estudiado de manera sistemática en los años treinta por FERRAN SOLDEVILA en su *Historia de Catalunya*, (2 vols.), Barcelona, 1962, y llegando a los trabajos fundamentales de JAIME VICENS VIVES, *Historia de los remensas en el siglo xv*, Barcelona, 1945, posteriormente acompañado de su visión global en *Els Trastàmars (segle xv)*, a «*Biografies Catalanes*», Ed. Vicens-Vives, 1980. Estos trabajos, y toda la historiografía generada junto a ellos, también nos están indicando cómo en su estudio, y obras posteriores, siempre se han centrado más en la problemática rural que en la urbana e institucional, básicamente trabajada a través de la tesis de BATLLE GALLART, C., *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo xv*, Barcelona, CSIC, 1973 y obras posteriores de esta autora, como su trabajo en la *Historia de Catalunya*, dir. por PIERRE VILAR, vol. 3: *L'expansió baixmedieval (sgs. XIII-XV)*, Barcelona, Eds. 62, 1988, el apéndice bibliográfico del cual aporta las obras que aquí ya no mencionaremos. Y por lo tanto, en este trabajo intentaremos retomar la problemática institucional y urbana, siempre desde esta nueva óptica que la catedral nos proporciona.

En el estudio de esta parte tan importante de la historia medieval catalana, VICENS VIVES al buscar responsabilidades, da la culpa al grupo del conde de Pallars, a la Biga y a sus choques con la Busca, a los señores que se negaban a aceptar las aspiraciones de los campesinos, así como, al estamento eclesiástico, al cual acusa de encender todavía más los ánimos en vez de pacificar², si bien reconocía, ya en la década de los cuarenta, que todavía no se había realizado ningún estudio a fondo sobre la actitud de la Iglesia catalana. Según él, la Iglesia tuvo una inmensa responsabilidad en el desarrollo del clima de guerra civil³, y los canónigos, mucho más que sus obispos respectivos, en su mayoría residentes en Roma, y con una mayor prepotencia que éstos, habrían fomentado el levantamiento contra Juan II, y pone como ejemplo el hecho que los canónigos de Barcelona fuesen los elementos más activos del partido pactista. Será necesario un estudio más profundo, ver incluso de dónde sacó los elementos de estudio para poder llegar a tal conclusión, y poder matizar esta afirmación, demasiado generalizadora y llegar, por lo tanto, a resituar el papel que la Iglesia catalana tuvo dentro de la guerra civil, una porción del estudio de esta guerra bastante olvidada hasta estos momentos.

Igualmente, los otros grandes historiadores de este conflicto bélico del siglo XV, JAIME Y SANTIAGO SOBREQUÉS⁴, ya en un estadio más avanzado de los estudios, nos hablan de la abundante bibliografía, pero

² VICENS, J., *Els Trastàmars...*, p. 173.

³ VICENS, J., *op. cit.*, p. 174.

⁴ La producción bibliográfica sobre la guerra civil catalana, como ya habíamos dicho, es muy amplia, y, por lo tanto, sólo daremos las obras más representativas, que demuestran la tendencia general de la historiografía en sus estudios sin dar, para no extendernos, toda la producción de artículos posteriores a la década de los setenta, aunque precisamente aporten datos nuevos y renovados sobre este conflicto. Es una relación meramente indicativa de las obras más importantes, posteriores a la generación de SOLDEVILA y VIVES. Y son las obras de SOBREQUÉS VIDAL, S., *La alta nobleza catalana del Norte en la Guerra Civil Catalana de 1462-1472*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1966; SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *L'abat i el monestir de Sant Joan de les Abadesses durant la Guerra Civil Catalana*, en «I Col.loqui del monaquisme català», vol. II, Santes Creus 1969; SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *L'actuació política de l'abat i el monestir de Poblet durant els primers anys de la Guerra Civil Catalana*, en «II Col.loqui del monaquisme català», vol. I, Santes Creus 1971; SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *Aspectos económicos de la vida en Barcelona durante la Guerra Civil Catalana*, separata de «Cuadernos de Historia Económica de Cataluña», 1969-1970, Barcelona; SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *Un último intento de concordia en la guerra civil catalana. La embajada a Valencia*, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 3, 1966, Barcelona; SOBREQUÉS VIDAL, S.-SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *La guerra civil catalana del segle XV*, 2 vols. Edicions 62, Barcelona 1973, donde se recoge su producción dispersa. También son de reseña obligada los artículos de RIERA MELIS, A., *El bisbat de Girona al primer terç del segle XV. Aproximació al context socio-econòmic de la sèrie sísmica olotina (1427-1428)*, en «Anuario de Estudios Medievales (1992)», CSIC, Barcelona, pp. 161-196, y de SALRACH MARÉS, J. M., *Pro-*

todavía ponen de relieve la falta de mucho trabajo para poder esclarecer puntos confusos y deshacer tópicos⁵. Estos historiadores también han avanzado más al enfocarlo desde una doble perspectiva. En primer lugar, han abierto las puertas a su estudio al incluir el análisis de las Cortes previas a la guerra civil, y, por lo tanto, al ver la posición del estamento eclesiástico en su desarrollo. Aunque no incidan de manera demasiado profunda —tampoco era su objetivo—, al menos ya nos aportan datos sobre su participación. Y por otro lado, obra de JAIME SOBREQUÉS, se dio un primer acercamiento a actitudes individuales de la clerecía catalana al estudiar el papel que jugaron tres importantes instituciones eclesiásticas catalanas —los monasterios de Poblet, Santes Creus y Sant Joan de les Abadesses— durante el conflicto bélico y la lógica de las actitudes que tomaron. Las conclusiones a las cuales ha llegado son verdaderamente importantes para poder usarlas como elemento introductorio para este estudio, por tal como nos presenta a sus respectivos abades como personajes de relieve, que si en un primer momento fueron antirrealistas, acabaron sosteniendo la causa de Juan II, hecho que le lleva a afirmar la necesidad de matizar la afirmación tan generalizada, y que se irá viendo como rebatible, que los hombres más importantes del país defendieron y mantuvieron la causa del Consejo del Principado⁶.

Por otro lado, a pesar de los nuevos enfoques y de la capacidad crítica que aportan, estos estudios no son, ni mucho menos, generalizables, dado que el caso del obispado de Barcelona también es diferente. De manera general, y más allá de la sede barcelonesa, el estudio de la Iglesia catalana y de sus posiciones y actuación durante la guerra desde una esfera más amplia, a causa del vacío en los estudios, siempre se ha vis-

blema agrari i polític de la monarquia en la crisi baixmeieval catalana, en «*Miscel·lània en Homenatge al pare Agustí Altisent*». Diputació de Tarragona, 1991, pp. 217-244, dado que nos ofrecen dos visiones renovadas, claras y explicativas de las cuestiones más importantes y críticas.

⁵ Tal como afirman, el país se vio arrastrado a una guerra que no deseaba, el juego antagónico de dos minorías radicales, y que hizo extender, a todas partes, la mayor desorientación, a veces sin tiempo para decidir la alineación, sin quererlo, incluso llegando a ser una simple cuestión de geografía o de obediencia al talante personal, todos los elementos, ciudades, cabildos o familias, se encontraron divididas de súbito. SOBREQUÉS, S.-SOBREQUÉS, J., *La guerra civil...*, p. 146.

⁶ Efectivamente, en el caso del monasterio de Poblet, la comunidad niega la obediencia a su abad por seguir la causa de los rebeldes, aunque éste pasa a ser realista a partir del año 1464. SOBREQUÉS, J., *L'actuació política...* p. 213. Santes Creus retorna a la obediencia real entre 1464 y 1465, mientras que en Sant Joan de les Abadesses también es la comunidad quien se mantuvo favorable en un principio al Consejo del Principado. SOBREQUÉS, S.-SOBREQUÉS, J., *La guerra civil...*, pp. 233 y 241.

to limitado al caso ejemplificador de Girona, estudiado también por SANTIAGO SOBREQÜÉS, según el cual, la Iglesia y el obispo de Girona, buscaban una revisión total del sistema de las décimas, y ya con el sitio de la ciudad, su causa fue realista ⁷. El caso barcelonés se presenta diferente dado que tenía unos intereses muy diferentes, tal como veremos, centrados en una necesidad de sobrevivir, encontrándose implicada en el conflicto por su situación, y a partir de aquí, teniendo que adaptar su lógica a la marcha de los acontecimientos: la catedral tomará a su cargo la misma diócesis, luchando para mantener su administración en unos mínimos, y, por encima de todo, para mantener una independencia ideológica y política, al lado de su necesidad de supervivencia económica. Y todos estos elementos aumentan la extensión del conocimiento de la Iglesia catalana, y el acercamiento a la barcelonesa resulta fundamental para el estudiar el mismo Principado de Cataluña, y con este artículo, pretendemos llenar un importante vacío dado que el estudio de la catedral de Barcelona lo permite.

También su estudio nos abrirá las puertas a conocer juegos ideológicos y de mentalidades hasta ahora poco trabajados: los de los ciudadanos que la sufrieron, y también los de la monarquía o de la Generalitat por su influencia y relaciones mutuas, y, con ello, también conoceremos su actitud frente a las diferentes esferas de poder y cómo la catedral es capaz de mantener su papel de guía espiritual y modelo cultural para todos ellos en un momento tan conflictivo. Son muchos los aspectos que interesan y que se podrán estudiar, pero por sobre de todo, la base radica en su actitud y posición dentro de la guerra civil y frente al gran desbarajuste ideológico, social y económico al cual llevó.

Así, en este artículo estudiaremos el papel de la catedral durante la guerra civil, y también podremos conocer el papel, funcionamiento y actitudes de una institución fundamental para la clerecía catalana y para la misma política catalana, dada su envergadura y su gran influencia desde todos los ámbitos imaginables: político, social, económico y de las mentalidades, entre otros. Y, por lo tanto, permitirá aportar y matizar muchos elementos que hasta el momento permanecían en suspenso o todavía estaban sin plantear. Pudiendo, de esta forma, aportar una nueva visión, renovada, con unas actitudes que son vivas, de un conjunto de instituciones y personas que dudan, piensan, se debaten y luchan, sobre todo por su supervivencia, o que, sencillamente, se ven inmersas por su situación sin otro remedio que tomar un partido, y, por lo tanto, jugar un papel.

* * *

⁷ SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...* pp. 194-195. Ver igualmente la obra ya citada de RIERA, A.: *op.cit.* pp.161-196.

No es necesario decir que una guerra civil rompe con la normalidad del país que la sufre, desde cualquier punto de vista y a cualquier nivel. La catedral de Barcelona también se verá modificada y empujada a tomar unas decisiones y una posición que, de no haberse dado este conflicto, probablemente no hubiera tomado. Pero, por otro lado, esta guerra también resulta excepcional para ver cómo una institución de un relieve y una envergadura tan importantes, como los de la sede barcelonesa, llega a unos extremos de desarrollo y madurez del poder que nos resultarán extraordinarios, y que nos demuestran hasta qué nivel era capaz de actuar y de moverse dentro del entramado social y político catalán, mucho más allá del papel en el que siempre la han encerrado todos los estudios. Es mucho más que un edificio o un conjunto de hombres dedicados al culto divino. Igualmente, sus miembros también se encuentran modificados, se encuentran sin otra alternativa, inmersos dentro del conflicto, y, por lo tanto, más allá de la institución, ellos también tendrán que tomar decisiones respecto al conflicto, y respecto a la institución que representan, para la que trabajan y en la que se sienten identificados o se les identifica.

Disponemos de poca información sobre los momentos previos a la guerra civil, aunque valiosa. Si partimos de las Cortes de 1446 a 1448, sin necesidad de entrar en su desarrollo⁸, encontramos a la catedral de Barcelona enviando a sus representantes en el Brazo Eclesiástico al Parlamento convocado en Tarragona, unos representantes que han sido escogidos desde el interior del capítulo⁹, y que representan al Cabildo y a la Mensa Episcopal, dado que para una cuestión de tal envergadura era necesario que hubiera un representante de ambas instancias, y todavía más cuando se nos indica que la catedral está en situación de Sede Vacante, y que los dos enviados, Joan Narcís Çaplana por el Cabildo, y August d'Illa por la diócesis, son doctores en leyes y cánónigos. El Cabildo, por lo tanto, está tomando posiciones en el interior de la administración de la diócesis, hecho insólito, dado que el obispo, Bernardo de Casasague, es elegido de manera temporal, y el Cabildo, el año 1456, a la muerte de Jaume Girard, ya está iniciando un proceso de contradicciones y confrontaciones internas, que le conducirá a la declaración del obispado como sede vacante, hecho que será oficial el año 1458, y que tendrá resonancia en todas las instituciones. Por lo tanto, resulta básico reseñar que desde los primeros momentos ya se está si-

⁸ Para esta cuestión, ver SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...* vol. I, pp. 1-123.

⁹ Archivo Capitular de Barcelona (ACB), *Liber vulgariter «de la Crehueta» nuncupatus* (6 de agosto de 1455 a 1495), también conocido como *Llibre de la Creueta*, tal como lo denominaremos, fol. 9v.

tuando, y desde su mismo interior se están disociando obispo y canónigos, aunque hacia el exterior continúe existiendo un obispo como figura simbólica.

¿Qué ha ocurrido para encontrarnos con esta situación? Para comprenderlo, y con ello la inserción de la catedral dentro del conflicto bélico y el porqué de su trascendencia, en primer lugar cabe definir claramente a la catedral de Barcelona. Y en este punto, se ha de afirmar que es difícil incluso definir qué es una catedral a causa de la gran falta de estudios realizados hasta estos momentos¹⁰. La catedral de Barcelona, como cualquier otra catedral, es el centro del obispado de Barcelona, y mucho más que un edificio que simboliza la presencia del obispo dentro de la ciudad, es un organismo vivo, que, en el caso de Barcelona, está formado por el Cabildo o comunidad de canónigos, con el obispo como su cabeza natural, y, paralelamente, con las diferentes instituciones caritativas, benéficas y sociales que durante su existencia ha ido generando; son dos elementos con independencia propia, fruto de tener un patrimonio y una administración diferenciadas. A la vez también se define por la estrecha simbiosis e interrelación con la ciudad de Barcelona, y aún, con el Principado, con los ciudadanos y fieles, quienes esperan de ella aquello que representa como sede episcopal, como intercesora y como elemento de religiosidad y de prestigio; a la vez, éstos han colaborado en la formación y en el mantenimiento de su patrimonio, respecto a la Mensa Capitular —dividida posteriormente en doce preposituras—, y respecto a la Caridad, Obra, Aniversarios, la Pia Almoína, la Sagristía, la *manna* y el *pastrim*, y sus administraciones correspondientes. Y siempre teniendo presente que aunque esté inserida en el interior del obispado barcelonés, en la diócesis de Barcelona, actúa como una célula integrada pero a la vez independiente del poder del obispo gracias al poder que el Cabildo tiene, que le viene dado por su patrimonio, y, a la vez, por la capacidad legislativa que tiene junto al obispo desde los capítulos¹¹.

Dentro de este conjunto de relaciones, aunque el obispo como tal sea considerado como la cabeza, natural y lógica de la catedral y del Cabildo, al margen de que lo sea del obispado, se hace difícil afirmar quién tiene más poder y quién toma las decisiones. Cada catedral es diferente,

¹⁰ Sobre este aspecto, tenemos el estudio que hicimos en nuestra tesis de licenciatura, donde defendíamos precisamente la necesidad de profundizar en el estudio del conocimiento de su sentido, funciones y características. TORRES FERRER, M^a J., *La catedral de Barcelona al segle XV a través de les Visites Pastorals*, tesina de licenciatura inédita. Universidad de Barcelona, 1995, pp. 1-26.

¹¹ Para encontrar estos aspectos estudiados más a fondo, así como el proceso seguido para llegar a tales conclusiones, ver igualmente TORRES, M^a J., *op.cit.* pp. 12-38 y 131-158.

cada una tiene su propio funcionamiento interno y sus características propias y definitorias, por tal como, a parte de unos principios comunes surgidos del Derecho Común, cada sede tiene sus propias Constituciones Capitulares, fuente legislativa preciosa para su conocimiento, dado que regulan su existencia y su marcha, le otorgan y aseguran su funcionamiento correcto, y son fruto de su propia legislación interna, surgida de los capítulos o reuniones capitulares, donde, de manera periódica, se resuelven sus problemas internos y se trabaja para su funcionamiento y correcta administración. Por lo tanto, dentro de estas decisiones capitulares, si el poder del obispo es fruto de su jurisdicción, y está dentro de un plano con una dimensión simbólica importante, el Cabildo está con él, y no será válida ninguna decisión que tome en el interior de la catedral si no es refrendada por el conjunto que forman estos dos elementos. Éstos son los que realmente mueven el funcionamiento de la catedral¹², y el papel del obispo en el gobierno de la catedral, frente al que tiene dentro de la diócesis, quedará restringido a la celebración de los capítulos, que sólo afectan a los asuntos internos de la sede, no al gobierno de la diócesis¹³.

Todavía escapaban mejor al poder del obispo si disponían de un patrimonio propio, constituido por sus propias prebendas como fuente de rentas. Desde este ámbito, todos los elementos del poder episcopal, unido a su función, como son el ministerio y oficio pastorales, y ejercidos a través del orden, magisterio y jurisdicción, los sínodos y constitucio-

¹² Ya desde antiguo, en los mismos inicios del cristianismo, el obispo estaba rodeado de clérigos —la Canónica o Cabildo— que formaban el *presbyterium* y aseguraban el servicio divino y la administración de la casa episcopal, a pesar que en el siglo IX la vida en común del Cabildo se rompió a causa de la constitución de los patrimonios de los canónigos. Así, la mensa capitular se divide en prebendas, favoreciéndose por una comunidad e intereses el nacimiento de una corporación autónoma. La reforma gregoriana sólo consiguió la constitución de los canónigos regulares, aunque la mayoría continuó siendo secular, asegurándose el estatuto personal y su solidaridad jurídica, quedando establecidos también su condición, derecho y estructuración. LE BRAS, G., *El gobierno central de la diócesis*, en «*Historia de la Iglesia*», vol. XXII, cap.12: «La Iglesia Medieval», dir. por FLICHE-MARTIN, Edicep, Valencia, 1976, pp. 384-391.

¹³ Para acceder a un desarrollo más amplio de esta cuestión y su problemática, ver TORRES, Mª J., *op. cit.*, pp. 12-38. La catedral barcelonesa tiene también sus orígenes como grupo de presbíteros que hacían vida común con el obispo, dedicados a la plegaria en su catedral y colaboraban con él en el gobierno de la diócesis desde el año 801 y con amplios trazos, entre el 877 y el siglo XV, el Cabildo fue creciendo por los legados, donativos o fundaciones piadosas, constituyéndose el patrimonio capitular, las rentas del cual en estos inicios permitían vivir a aquéllos quienes estaban vinculados, incluso a pobres y enfermos, hasta que su administración se fragmentó en doce *prepositures* o pabordías, recibiendo cada una el nombre de un mes, cosa que otorgaba a este cabildo una gran capacidad propia de autonomía. FÁBREGA GRAU, A., *La vida cotidiana a la catedral de Barcelona en declinar el Renaixement. Any 1580*. ACB, Barcelona, 1978, pp. 17-18 y 32.

nes serán el medio teórico de gobierno, junto con las Visitas Pastorales, pero el control de la catedral, desde los capítulos, nunca ha sido fácil, y, a veces, totalmente imposible, hecho que cabe remarcar y tener bien presente: en su interior el obispo siempre se ha tenido que conformar a actuar como un miembro más dentro del conjunto de canónigos para ordenar y legislar, por mucho que simbolizara la presencia física de este poder episcopal desde el centro de la ciudad y hacia la diócesis, las instituciones políticas y sociales, así como el pueblo y su espiritualidad. Y, por lo tanto, debe quedar bien asentada esta diferenciación entre el obispo y el cuerpo de canónigos, en el gobierno de la catedral y en el de la diócesis, así como, desde cualquier esfera ideológica.

Al margen de este aspecto, la comprensión del cual resulta fundamental, también existe otro importante y a menudo descuidado, como es la inserción de esta catedral en el interior de la vida política y social de Barcelona y del Principado de Cataluña. Centrados en el marco cronológico del segundo tercio del siglo XV, en los momentos previos a la guerra civil, teniendo presente cómo la catedral de Barcelona representa un punto culminante en la religiosidad y en el culto suntuario para los barceloneses y los catalanes, incluso para la monarquía, la Diputación del General o Generalitat, y el mismo Consell de Cent, gobierno municipal de la ciudad de Barcelona, y para todos los estamentos, clases y condiciones sociales, al margen de la relación que éstos pudiesen tener con su respectiva parroquia, presenta un profundo elitismo como centro religioso al permitir unas instituciones pías que sólo estaban al alcance de gente con elevados medios de vida, aspecto que cabe recordar, dado que las donaciones provenían básicamente del estamento noble, al lado de la monarquía, así como de la alta burguesía y ciudadanos honrados, gente con un *status* y una posición elevada, quienes, por otro lado, también intentarían monopolizar su situación en el interior del Cabildo, formar parte de éste, y así administrar y vivir de sus rentas. Por lo tanto, su posición es inmejorable para jugar un comprometido papel en el interior del conflicto bélico, ya antes de su desenlace, en su preparación y pasos previos.

Y así, en las citadas cortes, así como en las precedentes y en los diferentes movimientos de los brazos, nos encontramos con una decidida intervención del obispo de Barcelona, hecho que sólo se puede explicar a través de esta disociación en las atribuciones y en la misma atribución de poderes. El Cabildo envía a sus propios representantes a los diferentes parlamentos que los brazos realizan, pero al obispo, aunque desautorizado en el interior del Cabildo catedralicio, lo localizamos tomando parte activa en los movimientos efectuados desde las Cortes contra la monarquía, y el 8 de diciembre de 1460 está en la embajada pre-

sidida por el arzobispo de Tarragona, encargada de gestionar la libertad del Príncipe de Viana, y firma, junto con los otros embajadores, una carta dirigida a Barcelona para protestar la falta de atención a la opinión de los embajadores en las decisiones que se tomaban en Barcelona¹⁴, e, igualmente, entre éstos se elige una embajada de cuatro personas para exigir la liberación del primogénito para presionar al rey. También está presente el 17 de abril de 1461 entre los embajadores que quieren llegar a una definitiva resolución de las Cortes y que acabarían conduciendo a la firma de la Concordia de Vilafranca del Penedès¹⁵. El obispo de Barcelona es, por lo tanto, abiertamente anti-realista, sus movimientos no dejan ningún tipo de duda, y sin que ello involucre en ningún momento al Cabildo.

Estas embajadas significaban ir en contra de la monarquía o, al menos, enfrentarse a ella de manera abierta, y falta saber si realmente creía en el tan mencionado y discutido pactismo, o, sencillamente, le venía dado por su situación de privilegio dentro del estamento eclesiástico¹⁶. Pero es solamente la figura del obispo, y ésta siempre se han unido a Barcelona y su sede, formando un conjunto, pero detrás de la actuación del obispo y del brazo eclesiástico en estas cortes había mucho más. Y el Cabildo no participa de esta actuación del obispo, deja bien clara su libertad e independencia ideológica frente a éste.

¹⁴ SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...* p. 212.

¹⁵ Está presente el obispo de Barcelona junto al arzobispo de Tarragona, el canónigo y síndico de Girona Joan Jofre Serrahí, el conde de Prades, el de Illa-Canet, el conseller de Barcelona Lluís Setaní, el síndico y ciudadano de Girona Martí Pere y Gabriel Vivet, síndico y ciudadano de Vic. SOBREQÜÉS, J.-SOBREQÜÉS, S., *La guerra civil...* pp. 213-214.

¹⁶ La mayoría de autores han puesto en duda este pactismo que presidía las decisiones para poner en primer plano su posición de clase privilegiada frente a la alianza de la monarquía con las clases modestas. SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...*, p. 31. Aunque la base del conflicto se pretendiera centrar en el pactismo y el modelo constitucional del gobierno catalán, al convertir en conflicto político una problemática que era económica, y, sobre todo, el desarrollo de esta dialéctica constitucionalista catalana basada en el racionalismo jurídico, una monarquía limitada y la preocupación por la libertad individual. El camino, según los juristas, era reconocer las transformaciones sociales del país a consecuencia de la crisis económica y aceptación de mercaderes, menestrales y campesinos en la vida pública y política, así como recortar los privilegios de la Diputación y la ciudad de Barcelona. Pero para la oligarquía pactismo significaba conservar las instituciones y los fueros que aseguraban su prepotencia social. Para esta cuestión ver VICENS, J., *op. cit.*, pp. 15-60 y VILLAR, P., *Catalunya dins de l'Espanya moderna*, Edicions 62, Barcelona 1986, 4 vols., vol. I. Respecto al pactismo, tenemos las obras de SOBREQÜÉS, J., *El pactisme a Catalunya*, Edicions 62, Barcelona 1982; FERRO, V., *El Dret Públic Català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Ed. Eumo, Vic, 1987; PUIG FERRIOL, LL.-ROCA, E., *Institucions del Dret Civil a Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1982, así como la compilación *Les Corts a Catalunya*, Actes del «Congrés d'Història Institucional», Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988.

Solamente tenemos que ver una disociación dentro de la misma catedral barcelonesa, y respecto al mismo brazo eclesiástico, cuando todavía sin haber estallado la guerra civil, ya está entrando en contradicción, dado que el obispo es abiertamente anti-realista por sus privilegios de clase, y por su misma situación en el interior de la diócesis y dentro del mismo brazo y la situación a la cual empujaba la Generalitat; pero el Cabildo desde un primer momento prefiere inhibirse y mantenerse a la expectativa, sin mezclarse con el obispo, actuando por su propia iniciativa e intereses. Y el 28 de abril de 1461, el mismo Cabildo de la sede de Barcelona, reunido con la presidencia del vicario Bernat Mateu, al elegir a dos síndicos para asistir a la Corte del Principado, lo hace por su propia iniciativa y observando sus intereses, al margen del obispo. Y les parece una situación de tal relevancia que incluso desde su interior surgen controversias por la paridad de opiniones: unos eran favorables a la intervención decidida en estas cortes y otros preferían inhibirse¹⁷. La reflexión marca sus actuaciones, frente a la exaltación de los momentos, y por lo tanto, en contra de lo que se podía afirmar hasta estos momentos. Es todavía un hecho más remarcable si tenemos en cuenta que en estos momentos el canónigo y arcediano del Mar, Nicolau Pujades, ya era síndico de la Diputación del General¹⁸.

Obispo y Cabildo sólo coincidirán en un punto fundamental para ellos, y es el agravio formulado en las Cortes de 1454-1458, referido a las violaciones ilegales de los oficiales reales, más allá de los privilegios de clase: las detenciones de tonsurados violando el fuero eclesiástico, la violación del fuero del Cabildo por el discutido lugarteniente Requesens, la declaración de fuera de ley o *bannimento* hecha por la reina María contra dos comisarios del obispo de Barcelona, y contra las extorsiones de oficiales reales en tierras eclesiásticas para la percepción del

¹⁷ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 13v. Los canónigos que durante este período (1458-1472) forman parte del capítulo, a parte de aquéllos que puedan tomar las atribuciones de vicarios, son Bernat Tor, ardiacediano del Penedès, Nicolau Pujades, arcediano de Santa M^a del Mar, Joan Narcís Sapllana, arcediano del Vallès, Pau de Gualbes, Gaspar Sperent, Antoni Gener, Lluís Sirvent, Joan Comes, Bartolomeu Figueres, Bernat Mateu, Natal Garcés, Agustí d'Illa, Raimon Bertran, Nicolau Cortada, Raimon Riba, Joan Fexes, Guillem Lull, Joan Cosida, Gaspar Peyró, Pere Rovira y Francesc Colom. Asimismo, sólo son los que aparecen reseñados por las Actas Capitulares, y, por lo tanto, presentes en las reuniones del cabildo, cosa que no significa que estén todos presentes, dado que su número acostumbraba a exceder los cuarenta. Si durante todo este tiempo la obligación de asistir a los capítulos no para de reiterarse, así como las penas conminatorias a tal efecto, nos está indicando cómo una parte de los canónigos no asistía a éstos, por las razones que fuere, y que no todos trabajaron durante este tiempo, así como que no todos tomaron parte en el conflicto bélico, de manera voluntaria o no.

¹⁸ ACB, *Ibidem*.

«maridatge» por parte de Alfonso el Magnánimo ¹⁹. Y aquí estamos frente al punto más débil y conflictivo en la relación, cada vez más difícil, entre la catedral y la monarquía, y la base de cualquier tipo de relación que se establezca entre la catedral y cualquier otra institución secular: la declaración de total inmunidad de los bienes eclesiásticos y el respeto a éstos. No es necesario decir cómo los bienes y la jurisdicción de la Iglesia son particulares, y, en ningún caso y bajo ningún concepto, no puede interferir cualquier otra esfera de poder laica ²⁰, es fundamental para la catedral y para la misma diócesis, así como para la Mensa Episcopal, representa y es el sentido de su mismo poder, así como la capacidad de ejercerlo, es la garantía de su libertad e independencia, y, por lo tanto, la esencia misma de aquello que la Iglesia medieval era y representaba. Y ya se venían acumulando demasiados agravios respecto a esta inmunidad, y era sancionable incluso con la excomunión en mayor grado.

Esta injerencia se ejerce desde todas las esferas y en sentidos muy diversos, como el caso más reciente que la catedral había sufrido, dado que los *consellers* de la ciudad de Barcelona se inmiscuyen en la misma elección del obispo que se realiza en el Capítulo ²¹. Las relaciones entre ambos nunca fue buena ni cordial: aunque los diferentes obispos sean recibidos solemnemente al llegar a la ciudad, por tal como el poder religioso no dejaba de ser un punto de referencia obligado, siempre habían estado interfiriendo de manera constante en sus respectivas jurisdicciones y habían estado disputando sus derechos, embargándose mutuamente los bienes, cesándose con los derechos por los cuales estaban investidos, encarcelando a hombres y poniéndolos bajo sus respectivas cautelas sin respetar las jurisdicciones correspondientes, o incluso peleándose por cuestiones de urbanismo, de regimiento de la ciudad e impuestos municipales, y, a veces, de una manera muy dura ²².

¹⁹ SOBREQUÉS, S.-SOBREQUÉS, J., *La guerra civil...*, pp. 70-71.

²⁰ Esta cuestión ha estado estudiada en las obras de MARTÍ BONET, J. Mª *ET ALII, Procesos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1984, vol.I. Y en la obra de LE BRASS, G., *El ideal jurídico del equilibrio*, en *Historia de la Iglesia*, dir. por FLICHE-MARTIN, cap. 8, vol. XII, Edicep, Valencia, 1976, pp. 276-308.

²¹ BRUNIQUER, *Rúbriques. Cerimonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la ciutat de Barcelona*, 5 vols., Barcelona 1912-1916, vol. 2, cap. 24, pp. 133-136. Aunque en ningún momento no ponen en duda la plena capacidad del capítulo, tal como las *Actas del Consell* describen el proceso de elección de los obispos Simó Salvador y Pere de Palou, creen que han de dar su opinión, sobre todo, considerando la necesidad de que el obispo sea barcelonés y conocedor de las realidades barcelonesas, aunque sea lo mejor para la catedral, ésta censurará de manera directa que otra esfera se permita opinar sobre sus decisiones.

²² Y ello nos demuestra no sólo estos enfrentamientos, sino el inmenso poder que la catedral ejercía dentro de la ciudad de Barcelona, y cómo el municipio intentaba evitarlo. En las

Por lo tanto, con un ambiente cada vez más tenso dentro de la ciudad, y teniendo presente que los problemas internos y las peleas entre ciudadanos y dentro de la misma jurisdicción municipal tampoco no se contienen, la reacción más lógica de la catedral, en estos momentos, será mantenerse tanto como pueda al margen, así como actuar desde el capítulo para evitar estos problemas. De hecho, la catedral nunca tuvo demasiado presente al Consell de Cent ni se lo tomó demasiado en serio, le interesaban más los ciudadanos que podían colaborar con ella, y ésta será una de las causas de su decidido deseo de inhibirse de la misma guerra civil. La catedral y el gobierno municipal eran dos poderes tan fuertes en el interior de la ciudad que creían que podían actuar ignorándose, y ello provocará todos los enfrentamientos y una incomprensión y una falta de relación muy importante, sobre todo, para aunar fuerzas una vez estalle la guerra.

Actuando con la lógica más correcta que podría haber planeado, trabaja para evitar estas infracciones contra su jurisdicción desde el mismo obispado, no desde dentro de la catedral, y de esta manera puede seguir siendo el centro simbólico de la ciudad y punto de referencia, luchando, a la vez, contra estos abusos. Desde 1440, y acentuándose a partir de 1450, el Cabildo por su propia autoridad está interfiriendo en el poder dentro del obispado, dentro de la Mensa Episcopal y en el gobierno de la diócesis, y así, aparte de lo que supone —ya lo estudiaremos más a fondo—, podrá enfrentarse al poder municipal y a los abusos de sus agentes, a través del Derecho Penal y Canónico, y también de la imposición del secuestro de bienes, de la empara y del establecimiento de vetos²³. Y así, no nos tiene que extrañar en absoluto que en el momento

Rúbriques, podemos leer *A 14 de Mars de 1440, Cautela de cert pagament ab que.s mostra que lo bisbe tenia posat entredit ab cessació «a Divinis», per ço que lo veguer havia capturat tres homes del Palau del Bisbe per reintegració del agravi que lo bisbe li havia fet, que havent lo veguer guiat a un home, lo bisbe lo havia capturat, e per ço la ciutat a despeses comunes de la Ciutat, y del veguer, trameté lo Correu a la Reyna. A 30 de Agost 1440, Consell per la queixa que tenian del Bisbe per que feya pagar quatre diners per lliura de las Marmessorias y Pias Causas del Hospital y otras, per que era dany notable dels Hospitals, y retraure als testadors de fer semblants lexes. 14 març 1440, Cautela de cert pagament amn que es mostra que el bisbe tenia posat en entredit amb cessació «a Divinis» ... i a 15 de desembre 1445 es portaren tres cossos morts al Palau del Bisbe i els deixaren per que els vedava enterrar-los en lloc sagrat, i la gent s'avalotà i els consellers ho escrigueren a la reina, governadora general.* BRUNIQUER, *op.cit.*, pp. 132 y 161.

²³ Archivo Diocesano de Barcelona (ADB), *Notularum Comunium*, a. 1453 ad 20 iunii 1467, reg. n° 56. Entre las muchas cuestiones que aparecen reflejadas en este registro, sobre todo referidas a la administración interna y corriente del obispado, cada vez van apareciendo de manera más frecuente, y finalmente de forma casi exclusiva, los secuestros de bienes laicos para evitar su injerencia o para poder cobrar rentas o albaceazgos debidos, así como el embargo de bienes para poder cobrar o poderse proteger de su acción. Y, por encima de todo,

en que esté dentro del brazo eclesiástico en las cortes, vaya contra los síndicos de Barcelona, desde el capítulo y desde el mismo obispado.

Dentro del brazo eclesiástico, la posición de la catedral ya quedaba bien situada, al margen de sus movimientos en las Cortes de 1456, sin necesidad de estar influenciada: su posición y planteamientos desde el Cabildo y su capítulo tienen una gran fuerza interna, marcados por su autonomía en el pensamiento, defendiendo su propia visión al margen de las presiones exteriores, y están basados en la reflexión, frente, por ejemplo, a la actitud apasionada del obispo como cabeza de la diócesis, o de la mayoría de los miembros del resto de estamentos. Bebe de unos principios de independencia ideológica y económica, ya desde los primeros momentos, hecho que marcará todos sus movimientos, incluso su misma relación con la monarquía.

La primera premisa que tenía que tener presente cualquier monarca de Cataluña era el reconocimiento de la catedral, de su libertad e independencia, así como la personalidad del Cabildo. La monarquía tenía un lugar honorífico en el interior del capítulo y podía percibir la porción canónica, según las Constituciones Capitulares²⁴. Para ello, en el inicio de su reinado tenían que ir a la catedral y de manera solemne hacer juramento de comprometerse a guardar las libertades, privilegios e inmunidades de la catedral y del obispado en general, así como a mantenerlas y protegerlas²⁵. Era un acto fundamental dentro del proceso de in-

aparece esta insistencia para proteger la inviolabilidad de la jurisdicción eclesiástica, centrada en expresiones como, por ejemplo, *fuit deliberatum ad baiulum Barchinonense, pertinere iurisdictionem et cognicionem dicte cause, maxime attentis privilegiis Barchinone prohibentibus alibi quam coram baiulo Barchinonense causas libertatum tractari. ... tamen et salva gracia non est verum quod debere tractari coram officiali ecclesiastico et multo minus coram aliquo vicario, nam potestas talis sub alteracione iurisdictionum in simili casu non pertinet neque hactenus visum fuit*. ADB, *Comunium*, reg. 56, fols. 53v-54r. Y se amenaza con apelar al rey, aunque éste poco pudiera haber hecho. Mientras las emparas y secuestros hechos sobre los ciudadanos cada día aumentan.

²⁴ ACB, *Constituciones Provinciales et Capitulares*, fols. 68r-70v.

²⁵ ... *iuramus per Sanctam Auctoritatem Domii nostri Ihesu Christi salvatoris... conservare et manutenere privilegia et observancias seu consuetudines approbatas Ecclesie Barchinonense et libertates ac immunitates eiusdem ecclesie et personarum et iurium et rerum eiusdem ecclesie*. ACB, *ibidem*, fol. 69r. Y es un acto que ocupa un espacio importante en todas las compilaciones constitucionales de la catedral barcelonesa, dado que la ceremonia y la solemnidad con que transcurre es importantísima. En primer lugar se reconoce cómo el monarca tiene derecho a cobrar la porción canónica siempre que esté presente en la ciudad, y después de este hecho, el nuevo monarca ha de dirigirse a la catedral a hacer efectiva su relación. Así, en presencia de un notario público, testimonios y el obispo y los canónigos, se compromete a través de juramento hecho sobre los Evangelios, y por la Santa Obediencia, a conservar y mantener los privilegios y costumbres de la Sede, así como sus libertades e inmunidades, sobre los bienes y las personas, y luchar contra aquéllos que vayan en su contra. Podemos imaginarnos el montaje escénico, dado que nos dice: *quod siquidem iuramentum fecit*

vestidura del nuevo monarca para la Iglesia catalana, al margen del juramento que este monarca pudiera hacer en las Cortes Catalanas, dado que se refería a aquello más precioso y fundamental de la Iglesia catalana: a su patrimonio. Si este patrimonio y su defensa se mantiene, la catedral no tendrá ningún problema para apoyarle. Las últimas violaciones ya habían hecho tambalear las bases de esta relación, tal como demuestra la administración de la Mensa Episcopal²⁶ y los problemas con los diferentes arcedianatos de la catedral. Y, por lo tanto, ya no es una toma de partido por razón de estar con el brazo eclesiástico por su misma consciencia, o para defender un pactismo considerado fundamental, se perfila su toma de partido a través de la violación a su jurisdicción y a su patrimonio, las atribuciones que consideraba más inherentes.

Aunque el Cabildo esté en controversia interna con el obispo, no significa que esté apoyando de manera directa a la monarquía, dado que las violaciones también se habían producido a su patrimonio. Detrás de esta actitud más calmada también hay una gran fuerza contenida, dado que no sólo se disocia del obispo, también entra en contradicción desde su mismo interior. El año 1455 se da un hecho fundamental, y que explica los acontecimientos desde una perspectiva considerablemente insólita: el honorable Nicolau Pujades, vicario presidente del capítulo, canónigo y arcediano de Santa M^a del Mar es escogido como diputado de la Generalitat²⁷, la otra esfera fundamental de poder catalana, y compaginándolo siempre con su papel en el interior del Cabildo, durante todo el trienio trabaja a favor de los intereses de la Generalitat sin descanso; es uno de los elementos destacados, el mismo año, dentro de las Cortes, al querer trabajar para desbloquearlas²⁸, con una gran voluntad de entendimiento, en un momento ya de gran efervescencia social y de una situación de total bloqueo de las cortes, y en estas actuaciones es especialmente duro contra los barceloneses y sus seguidores. Ante la espera del retorno del rey, el brazo eclesiástico nombra precisamente a este personaje proveedor de agravios, hecho que es impugnado por el obispo de Elna y el abad de Ripoll al considerar que no podría estar en tantos sitios a

dominus rex predictus, tactis eciam manibus quedam cruce argentea et quodam libro in quo scripta erant Sancta Dei Evangelia, quem librum et quam crucem tenebat in manibus coram eodem domino rege supradictus dominus episcopus Barchinonense. ACB, Ibidem. Una vez ha hecho el juramento, el obispo y el Cabildo le dan la recepción en la catedral. Cabe reseñar que se extiende un documento público a través de notario, y, por lo tanto, se deja constancia escrita, no se deja al simple arbitrio de la ceremonia.

²⁶ Ver precisamente los años 1430-1450 del *Liber Notularum Comunium*, ADB, reg. 55 y 56.

²⁷ *Dietaris de la Generalitat de Catalunya (1411-1714)*, vol.I (Anys 1411 a 1539), dir. SANS TRAVÉ, J. M^a, Gen. de Catalunya, Barcelona 1994, 10 vols., p. 147.

²⁸ SOBREQUÉS, S.-SOBREQUÉS, J., *La guerra civil...*, p. 65.

la vez ²⁹, aunque parece que lo que se pretendía era eliminarle por su posición conciliadora dentro del bando pactista, hecho que nos habla muy directamente sobre su madurez política y su talla de estadista, dado que estaría defendiendo las posiciones de los juristas y los elementos moderados del conflicto, posiciones que podrían haber evitado la guerra. Y detrás suyo está el Cabildo.

El brazo eclesiástico también se perfila como favorable al príncipe de Viana, y detrás de Nicolau Pujades también está todo el Cabildo de la sede, el cual también entra dentro del ambiente de nerviosismo e histeria colectiva previo a la guerra y alrededor de la figura del primogénito, y aunque el obispo lo haga más directamente, éstos están representados en la Generalitat y desde allí lo hacen, mientras que como Cabildo y cuerpo de canónigos, desde la catedral han de seguir atendiendo a las necesidades religiosas, culturales y litúrgicas que no dejaban de reclamarse, dado que en ningún momento podemos olvidar esta perspectiva, función fundamental de la catedral. Tal como marchaban los acontecimientos dentro de la ciudad de Barcelona, parece que no le quedó otro remedio que ser favorable al príncipe de Viana, al margen de las posiciones individuales de los canónigos, y, por descontado, de Pujades, quien dentro del capítulo, también está actuando como su presidente, estando ya declarado el obispado sede vacante. El momento no dejaba más opciones, pero la catedral tampoco podía olvidar el papel al cual estaba obligada dentro del Principado y de Barcelona, un papel litúrgico y ceremonial, para las grandes ocasiones, como centro de acogida de los ciudadanos para celebrar cualquier hecho más allá de las necesidades religiosas ³⁰, dado que las rentas también venían por estos lados, y, por lo tanto, de manera voluntaria o no, tendrá que acoger la liberación del primogénito, tal como el 1458 había recibido la entrada del rey Juan II o el 1461 la firma de la Concordia de Vilafranca. El obispo sigue siendo una figura simbólica, y este simbolismo de su figura se refiere a la

²⁹ Ya era canónigo de la catedral, presidente de la Generalitat, arcediano de Santa M^a del Mar y síndico del cabildo barcelonés. SOBREQUÉS, S.-SOBREQUÉS, J., *La guerra civil...*, pp. 83-85.

³⁰ Ello no contradice que dentro de la vida religiosa, al ser un centro de referencia para los ciudadanos y fieles en general dentro del marco simbólico-religioso medieval, tenga una gran responsabilidad hacia éstos, y que al margen de la situación política que se estaba viviendo siga trabajando para los fieles, y este hecho resulta fundamental para comprender todos sus movimientos y poder otorgarles su importancia real. Es un ejemplo como el miércoles 22 de noviembre, al margen de su papel en las Cortes, cuando el rey Juan II entra en Barcelona va al palacio episcopal y desde allí jura los Usos y Costumbres de Cataluña. Aunque tenga la valentía de mantener esta postura, separando simbolismo y política, tampoco invalida que posteriormente las consecuencias sean más graves que para cualquier otra célula religiosa.

jurisdicción eclesiástica, y de su inviolabilidad dependía la supervivencia de la catedral, del obispado y de la diócesis. Por lo tanto, su papel simbólico no nos ha de esconder su verdadera posición, defendiendo sus ideas frente al conflicto abierto, y teniendo bien presente aquello que tenía que representar para la ciudad, la Generalitat y la monarquía. Es una situación más que comprometida y complicada de resolver, y sólo con la madurez de Nicolau Pujades y del Cabildo pudo estar en cada momento en el lugar que le correspondía.

La actuación, los movimientos y la personalidad de Pujades nos hablan muy directamente de la actitud de la catedral y del cabildo, totalmente diferente y al margen de la actuación del obispo, con una responsabilidad, madurez y reflexión impresionantes. SOBREQÜÉS identifica a Nicolau Pujades como un realista ya desde los primeros momentos, y que, a pesar de haber combatido junto con otros a Juan II en las Cortes, no tardarían en tomar su partido³². Y no existe otra explicación lógica que su gran talla política, y su madurez y, a la vez, la actitud racional del cabildo que tenía detrás suyo, dado que este Cabildo antes del estallido de la guerra ya ha desautorizado al obispo declarando a la diócesis sede vacante, y, ahora, el peso de las decisiones recaerá sobre sus espaldas.

Dentro del mismo Cabildo y hacia el obispado se da un proceso fundamental, dado que a pesar de que, en teoría, la catedral sea la iglesia del obispo, en la toma de decisiones, en los capítulos, sólo tienen valor las resoluciones avaladas por obispo y canónigos³², pero ahora se anula

³¹ SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...*, pp. 120-125.

³² Aunque si sólo es el Cabildo, tampoco no tendrían valor. ACB, *Constituciones Capitulares*, fol. 50r. Las *Constituciones Capitulares* forman un *corpus* jurídico dinámico, que se va adaptando a los diferentes momentos históricos, y sus artífices demuestran su capacidad de adaptación a esta nueva situación bélica, antes y durante la guerra civil, fruto básicamente, de la labor reformadora del obispo Francesc Climent. Para esta cuestión, ver igualmente, TORRES, M^a J., *op.cit.*, pp. 12-38. Estas constituciones son la base de las deliberaciones que concretan las Actas Capitulares, o compilación de las resoluciones que se dan en los capítulos. Son precisamente las Actas Capitulares las que permiten hacer un seguimiento de su funcionamiento interno, y éstas se recogen en el *Liber Camissae sive resolutionum capitularium descriptus per canonicos secretarios*, conocido como *Llibre de la Camisa*, muestra de la lógica y racionalidad del Cabildo barcelonés, dado que cuando se inicia la guerra civil, e incluso en los años previos, se decide abrir un nuevo registro, paralelo al *Llibre de la Camisa*, entendido siempre como libro de administración corriente de la catedral, y en este nuevo libro, el *Liber vulgariter de la Crehueta nuncupatus* (1455-1495), o *Llibre de a Creueta*, sólo se recogerán las deliberaciones que afecten a la catedral a causa de la guerra civil: decisiones políticas, económicas, ideológicas o administrativas, pero siempre aparte de la lógica de su gestión corriente y normal; aunque al final la situación resultará de tal excepcionalidad, que la irregularidad de la situación será precisamente la normal, y, así, todo lo que se delibere en estas resoluciones pasará a ser más abundante e importante que la administración corriente.

la figura del obispo y emerge como nunca la del Cabildo por su propia autoridad. Éste está representado en la Diputación y no es violentamente anti-realista, dado que con él también se arrastra el sentido más profundo de la catedral y, a diferencia del obispo, los canónigos no trabajan contra el rey de manera activa, trabajan por y para la catedral, una diferencia significativa. Nicolau Pujades tiene que tomar partido porque es diputado, pero es capaz de separar las dos esferas de actuación, y ya habíamos visto cómo en el interior del Cabildo ya existía una parte reticente a inmiscuirse en el conflicto, partidaria de dedicarse a la administración catedralicia. La prudencia, racionalidad e independencia ideológica, así como la reflexión frente a los impulsos, tan frecuentes en la Barcelona previa a la guerra civil, son sorprendentes.

De este modo, hasta la década de los cincuenta el funcionamiento catedralicio es normal, pero a partir de 1458, en concreto el 20 de agosto de este año, ya aparece un vicario general actuando a causa de la *sede vacante*³³, y no es otro que Nicolau Pujades. Posteriormente aparecerán diferentes vicarios, quienes nunca tomarán la atribución ni la dignidad episcopales, simplemente, se definen como administradores de una institución sin cabeza, y ello no impide que desarrollen plenos poderes sin ningún tipo de contradicción³⁴. El obispo, siempre, como figura simbólica, personificará en última instancia la unidad y personalidad de la catedral.

Y esta situación de excepcionalidad se agudiza todavía más cuando se hace extensiva a toda la diócesis, a todo el obispado. No es necesario decir que la catedral tenía poder real para imponerse al resto del obispado, incluso para apoderarse de sus rentas y ser determinante para su marcha y funcionamiento económicos, pero ahora, a este poder que ya tenía a raíz de su patrimonio³⁵, se añade el hecho de que al declararse

Aparte del estudio, ya mencionado, sobre las constituciones capitulares, saldrá publicado en la *Miscel·lània de textos medievals*, Barcelona, CSIC, 1997, otro trabajo nuestro referido específicamente a las Constituciones, resoluciones, deliberaciones y Actas de la catedral, basado en el estudio del interesantísimo *Llibre de la Creueta* como fuente, hasta ahora olvidado en el ACB, y donde también se verán reflejadas las características de la administración y gestión internas de la sede barcelonesa.

³³ *Vicario pro honorabile capitulo ecclesie Barchinonense, sede vacante*, ACB, *Libre de la Creueta*, fol. 38v, o la expresión *vicario pro honorabili capituli eiusdem ecclesie Barchinonense pro nunc pastore carente*, ACB, *op.cit.*, fol. 13r.

³⁴ Estos diferentes vicarios serán personajes importantes en el Cabildo, canónigos prebendados con un oficio o dignidad, elegidos por sus compañeros, y, por lo tanto, dispuestos a tomar partido, personas como Bernat Mateu, preósito, Joan Dalmau, Francesc Colom, arcidiacono del Vallès, Bernat de Tor, arcidiacono del Penedès, o Joan Narcís Sapllana, quien también será diputado de la Generalitat, y, por lo tanto, la catedral no sólo estará en situación de excepcionalidad, sino que, además, siempre irá acompañada por el doble juego que representará.

³⁵ Ver TORRES, Mª J., *op.cit.*, pp. 76-104.

la sede vacante, como administración, el obispado queda vacío en su capacidad de regulación. Y el Cabildo es perfectamente consciente de su responsabilidad, dado que también es una situación generada por él mismo, para asumir nuevos compromisos, dándose cuenta de la gravedad de la situación.

Así, por su propia autoridad, pasa a tomar el control y la administración de la diócesis, desde el Palacio Episcopal y a través de los canales administrativos y jurídicos comunes, como es el funcionamiento global de la Curia Episcopal. Había expulsado al obispo y solamente quedaba el Cabildo barcelonés como elemento activo y decisorio, desarrollando así, unos poderes inmensos, sin comparación con los que hasta ahora había tenido y ejercitándolos de forma activa. Y no podemos decir qué es más sorprendente, si la declaración de su poder en declarar la sede vacante, o la madurez, lógica y congruencia política, al no huir de la situación a la cual había volcado a la diócesis, y, además, ser capaz de afrontarla con una capacidad total.

De esta forma, se dará un traslado en las competencias y en su administración, totalmente irregular e inédita. Y desde el obispado, tal como se venía haciendo desde siempre, continuará trabajando para el resto de la diócesis, para cobrar rentas, pensiones, albaceazgos y para arbitrar y procesar dentro de su jurisdicción, igualmente, respecto al culto divino, a los sacramentos, a la liturgia y a la religiosidad, y en todos estos aspectos también incluirá a la catedral, dado que serán una misma cosa, a pesar que las atribuciones se separen siempre de manera clara: Nicolau Pujades, ya el 1458, aparece como dirigente de este obispado por la autoridad que le confiere el Cabildo, y con él trabaja Pere March, el nuncio de la Curia del obispado, procurador de la Mensa Episcopal en situación de Sede Vacante³⁶, siempre trabajando para la administración interna diocesana.

Después de esta situación previa a la guerra, más activa y con más movimiento que en el estallido de la misma, a causa de la falta de información y de la importancia de la situación anterior, el 11 de marzo de 1463 el Cabildo llega a un acuerdo con la Generalitat con el fin de ayudarla económicamente, a causa de la inminente invasión francesa, y, precisamente, tal como nos transmiten los *Dietaris*, las *Actas Capitulares* o las mismas *Actes del Consell*, a causa del miedo y la gran turba-

³⁶ *Honorable Nicholas Puiades, decretorum doctor canonicus et archidiaconus ecclesie de Mari in sede vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis, sede vacante, auctoritate honorabilis capituli dicte Sedis.* Y el nuncio es presentado como *concanonico sedis procuratori Mensae Episcopalis sede vacante*, ADB, *Notularum Comunium*, reg. nº56, fol. 59r. La correspondencia se clausura *sub sigillo Curie officialatus dicti domini Barchinonensi episcopi, quo utimur dicta sede vacante pro honorabili capitulo*. ADB, *ibidem*, fol. 64v.

ción que se apoderó de la ciudad, declarando el 9 de junio de 1462 al monarca y a todos sus colaboradores y defensores, enemigos públicos del Principado de Cataluña³⁷. El ambiente era de un radical anti-realismo, la violencia estaría a flor de piel y pocas opciones, dentro del mismo centro de las alteraciones y de las pasiones que acompañan al estallido de una guerra, le quedaría a cualquier institución. Colabora con la Diputación del General emitiendo un censal sobre el tesoro de su sacristía, uno de sus valores más preciados, para *comodaretur in adiutorum patrie, dominus Deputatis Principatus Cathalonie*³⁸. Esta colaboración con el Consejo del Principado ya se ve como circunstancial y temporal, dado que, una vez iniciado el conflicto bélico, se niega a colaborar con los gastos de la Bandera, y no parece que el municipio insistiera en sus peticiones³⁹.

Cuando el 1 de noviembre de 1464 la Diputación decreta la imposición de una talla en la ciudad de Barcelona, junto a otras ciudades, villas y lugares de Cataluña, a pagar por todos los estamentos incluyendo al eclesiástico, el Cabildo, ya ordenando para toda la diócesis, establece que esta talla sólo se exigirá a quien la quiera pagar voluntariamente⁴⁰, y entrando, por lo tanto, en conflicto abierto con el Consejo del Principado. No considera esta contribución extraordinaria un agravio a su propia inmunidad, pero no está dispuesta a exigir una recaudación irregular a la gente a quien ahora está representando, y que ya no es el solo el Cabildo: la catedral de Barcelona y su Cabildo han pasado a regir la diócesis de Barcelona enteramente, con completa jurisdicción, tomando las funciones diocesanas del obispo y de sus delegados. Ante esta nueva situación, su reacción es de total madurez, dado que mantendrá una actitud contemporizadora, a pesar que aparente y dé señales de estar en buenas relaciones con la Generalitat, dado que en aquellos mo-

³⁷ *Dietaris de la Generalitat...* p. 172.

³⁸ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 18r. *Fuit conclusum in dicto capitulo quod aliqua pars argenti thesaurarie sedis comodaretur in adiutorum patrie dominus Deputatis Principatus Cathalonie, hoc modo, videlicet, ex precio extimato dicti argenti emendo censualia, iuxta formam in presenciarum per dictos dominos deputatos et consilium interveniente civitates Barchinone.* ACB, *ibidem*.

³⁹ Sobre la Bandera, ver igualmente SOBREQÜÉS, J.-SOBREQÜÉS, S., *La guerra civil...*, pp. 267-299.

⁴⁰ *Tallum non exigatur a nolentibus, sed fiat scrutinium. (...) fuit facta conclusio in predicto caitulo ut nemo canonicorum, beneficiatorum seu aliarum personarum ecclesiasticarum, presentium seu absentium, compelleretur ad solvendum aliqui pro tallio, quod in presentiarum petitur ab ecclesiasticis personis ... ita quod recusanti dare nollescit, nulle infectetur.* ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 18v. Y, en contra, el *Dietari de la Generalitat* nos relata como aquest tall fou imposat pels mateixos vassalls sense cap extorsió o força i pagaven els eclesiàstics i tots els altres estaments. *Dietaris de la Generalitat...* p. 183.

mentos no podía hacer otra cosa. Y esta actitud, que intenta ser neutral, ya era extremadamente difícil, e incluso todavía más perjudicial que benéfica, dentro de una ciudad sitiada, inflada de odio contra Juan II, con una mentalidad popular anulada por propagandistas de todo tipo, y con un patrimonio, que si ya estaba dañado, ahora estaba amenazado por todos lados y con unos suministros y enlaces cortados, especialmente desde que la Diputación y el gobierno municipal habían unido sus fuerzas. Pero la catedral ya comienza a plantearse de manera seria su posición en el conflicto y la legitimidad de las pretensiones de la ciudad dentro de la cual se encontró situada durante la guerra civil.

El mismo año 1462 se discutía en el capítulo la conveniencia que la reina tutora del primogénito de Aragón, el infante Fernando, prestara el juramento acostumbrado por los reyes, y decide que se consultará al papa por la gravedad de las implicaciones⁴¹. Por lo tanto, son plenamente conscientes de lo que representaba este juramento y de lo que podía representar para la catedral como institución si continuaba con su normalidad al margen del conflicto de poderes, dado que habría significado su independencia más absoluta respecto a cualquier otra esfera de poder laico, y cada vez se va viendo más claro que precisamente es esto lo que la catedral hubiese querido llegar a conseguir, pero esta neutralidad en una ciudad sitiada no era demasiado saludable. Asimismo, sigue sopesando todas las posibilidades, dado que se menciona que si la reina aceptase este juramento, tendría que comprometerse a guardar las inmunidades eclesiásticas y a preservar su jurisdicción⁴², y, por lo tanto, este hecho estaba por encima de cualquier otra ideología, constitucionalista o no.

Los primeros cambios de bando se empiezan a dar de manera temprana, en el año 1463⁴³, y la catedral tampoco tardará mucho en tomar una posición suficientemente firme que le permita mantener su independencia intacta, aunque le resulte imposible y se vea empujada a una toma de partido que hubiera preferido omitir por su propia economía y la racional administración interna. Sus preocupaciones más urgentes e inmediatas son económicas, respecto a su patrimonio, que está minado por todos lados, y, por lo tanto, tendrá que separar de manera racional, premeditada, firme y decidida lo que ella y el Cabildo hagan como organismo político dentro de la guerra civil, de la administración y la re-

⁴¹ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 15r.

⁴² *Ne libertas ecclesiastica propterea violaretur seu contaminaretur cupiens eam, prout invenerunt liberam potius manutenere, quam novis et inusitatis modis absque licencia...* ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 15r.

⁴³ SOBREQÜÉS, S.-SOBREQÜÉS, J., *La guerra civil...*, pp. 262-263.

conversión de su gestión⁴⁴, y sólo desde esta premisa, que el Cabildo nos demuestra tener bien presente desde los mismos inicios del conflicto, podrá superar los efectos de la crisis bélica. Las nuevas constituciones que van apareciendo en estos momentos se basan en la unidad interna del Cabildo, en evitar la malversación de rentas y en luchar por una buena gestión, al lado de constituciones que van en contra de las violaciones hechas a la jurisdicción eclesiástica y que regulan las relaciones con la Generalitat y la monarquía. Sin un orden y una búsqueda, casi desesperada, de racionalización en la administración, gestión y decisiones, en un momento tan delicado, la misma existencia de esta institución se hubiera visto en peligro, y ésta asumió perfectamente esta condición.

Por otro lado, paralelamente al trabajo para adaptarse a la crisis bélica, política y económica, la unidad interna pasa a ser fundamental, para evitar cualquier conflicto interno e intromisión externa, y en caso de existir, serán cortados con severidad bajo la pena de privación de voz dentro del capítulo, y también se hace obligatoria la asistencia al capítulo y el secreto de las decisiones y deliberaciones⁴⁵. El Cabildo cada vez se va cerrando más sobre sí mismo como auto-defensa, ya desde 1463 son obligatorias, y así, evitando a cualquier precio los enfrentamientos internos, se podrá mantener un frente contra cualquier tipo de intromisión, extorsiones o violencia y problemas exteriores.

El año 1465 se da un cambio fundamental en la actitud del Cabildo —de manera abiertamente pública—, al establecer que los frutos de la Mensa Episcopal, no de la del Cabildo o las preposituras, sino de los frutos que vienen de la diócesis, que sobren después de atender las necesidades del obispado, serán entregados al capellán del rey⁴⁶, sin ofrecer ninguna explicación del porqué de esta decisión, solamente indicándonos que *considerata etiam voluntatis et intencionis deliberata dicti domini regis*⁴⁷, aunque ya quede clara. En estos momentos nos encontramos ante el cambio de orientación más importante: en el término de dos años afirma su toma de partido y ya está a favor de la causa realis-

⁴⁴ El estudio de la gestión catedralicia y su reconversión aparecerá publicado en la *Miscel·lània de Textes Medievals*, ya citada en la nota 32.

⁴⁵ Y ello sin contravenir al hecho que se sigan preocupando por la administración y gestión internas; necesita conseguir dinero de donde sea y el culto divino ha de continuar, así como sus relaciones con la Curia Romana u otras esferas. Se ve que lo que estaba en juego era la economía, y, por lo tanto, la supervivencia de la catedral, y todavía más si tenemos en cuenta cómo durante la guerra civil las aportaciones particulares e instituciones privadas se cortaron totalmente.

⁴⁶ *Fructus Mensae Episcopalis, sede vacante, tradit capellano de regis*, ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 19r.

⁴⁷ ACB, *ibidem*.

ta, hecho nada fácil dentro de una ciudad como Barcelona, donde hasta el final de la guerra, los realistas son perseguidos; sólo hemos de contemplar las noticias contradictorias que llegan sobre su desarrollo, todos los llamamientos a las armas, los escarnios públicos, así como la permanente exaltación nerviosa, los *sometents* o las situaciones de *princeps namque* que se están sucediendo a cada momento.

Si esta decisión nos llama la atención, también lo hace su madurez dado que, obligada o no, a partir de ahora, y de forma paralela con la administración del obispado de Barcelona, todas las quejas sobre las violaciones hechas a su patrimonio, tanto del Cabildo como de la diócesis, se remitirán al monarca, y a través de una serie de correspondencia dirigida a éste, esperando que lo solucione o que al menos arbitre. Básicamente se refieren a la violación de la jurisdicción eclesiástica y de todos los derechos que ello supone; son causadas desde el Municipio y la misma Generalitat —de entrada ya no estaría demasiado conforme en que se exigiera al estamento eclesiástico un impuesto totalmente anormal—, y ello no significa que el monarca estuviera en situación de poder hacer algo efectivo, cosa que se demuestra el 1470, cuando desde el capítulo se decide que todos sus bienes, patrimoniales y de la sacristía, se destinarán a recuperar y rescatar la jurisdicción eclesiástica. Es también un acto de valentía ante el exaltado ambiente anti-realista, dado que lo acabará pagando muy caro, sobre todo por las características del patrimonio catedralicio, ya que una parte importante de sus bienes era de carácter feudal. Aunque no estuviera arbitrando dentro del conflicto, es capaz de tener suficiente visión de futuro y escapar a su situación privilegiada para ponerse al lado de la causa de los modestos y asumir sus aspiraciones. Y todavía más si está actuando como administradora de los bienes de la Mensa Episcopal, que en su mayoría también eran de este carácter, a pesar de que muchos de ellos ya hubieran sido conmutados por contratos de tipo enfiteútico ⁴⁸.

Dentro del obispado y en la catedral, el monarca sabe también que debe justificar sus demandas económicas, y aunque sólo haya quedado un mínimo de documentación, estas demandas se irán sucediendo a medida que el tiempo avance, y el monarca prefiere dirigirse a la Mensa Episcopal, y, por lo tanto, a la administración en general de la diócesis, no al Cabildo. Y la Mensa Episcopal, aunque el Cabildo haya abierto las puertas a estas ayudas al haber sentado un precedente al aprobar una primera ayuda, tampoco no será excesivamente favorable a este tipo de

⁴⁸ Desgraciadamente es otro tema que todavía no ha sido estudiado, este apunte que hemos querido hacer constar se basa en el resultado de los primeros pasos de nuestra tesis doctoral, precisamente basada en el patrimonio de la catedral.

demandas dado el esfuerzo económico y la sangría que suponían, y teniendo en cuenta el panorama en el cual estaba sumergida la diócesis y su administración: ya con anterioridad a la guerra, y a instancia de Narcís de Sant Dionís, vicario por la autoridad que le confería el Cabildo, la Curia del obispado está movilizada para obligar a pagar a quienes estuvieran obligados a hacerlo y, así, poder continuar con unos ingresos normalizados, respecto a los testamentos, legados o albaceazgos, así como las rentas debidas desde las diferentes parroquias de la diócesis⁴⁹, siempre usando sus armas más corrientes, como son las emparas y las acusaciones de contumacia.

Igualmente, desde la curia y, por lo tanto, desde la Mensa, se actúa contra aquéllos quienes se niegan a pagar a las preposituras, y las instancias y citatorias para que se paguen las deudas contraídas hacia el patrimonio capitular también se multiplican, así como las reclamaciones, citaciones judiciales y la necesidad de un arbitraje. También, cada vez más, habrán de acabar recurriendo a los embargos y a la actuación contra la contumacia, tanto si son clérigos como laicos, dado que es válido para ambos si entran bajo la jurisdicción eclesiástica. De esta manera se entra en el año 1464, y la documentación referida a la guerra civil desde el obispado solamente se define por un aumento de los requerimientos a pagar, dado que ya desde hacía tiempo se había creado la nueva gestión de la Curia. A partir de este año, dentro del obispado también se trabaja en una situación de guerra civil, pero, dado que los entresijos del conflicto bélico se resuelven desde el capítulo, en el obispado se continúa trabajando con la administración normal, aunque iniciando una interesante correspondencia con el rey, paralela a la necesidad, cada vez más urgente, de continuar percibiendo sus rentas con normalidad y, a la vez, de evitar las intromisiones de las administraciones seculares dentro de su jurisdicción, intromisiones cada vez más frecuentes y duras.

Uno de sus objetivos fundamentales es evitar la intromisión del derecho secular y del juicio laico dentro de su jurisdicción, uno de los peligros más graves que existen en estos momentos para su administración, dado que su lógica interna podía quedar totalmente al descubierto, pero la defensa de esta inmunidad, más dentro de una ciudad como Barcelona, tenía que ser muy complicada y dura, dado que la misma situación no invitaba a pararse a mirar a quién correspondía una determinada actuación. Pero sigue siendo uno de los privilegios y preroga-

⁴⁹ *...in virtute sancte obediencie, tenore presentem, dicimus, comitimus et mandamus quatenus ex parte nostra moneatis et curetis, prout nos harum serie monemus et citamus singulas personas, tam mares quam femina, cuiuscumque status, gradus aut conditionis existant, qui seu que faciant seu prestant quosvis census, redditus et proventus dicte parrochie annuatim...* ADB, *Notularum Comunium*, reg. 56, fols. 60v-61r.

tivas más celosamente tutelados y esgrimidos por la catedral y el obispado como un solo cuerpo, mientras que desde 1464-1465 los agravios y luchas contra este hecho no cesan de incrementarse⁵⁰. Y es en estos momentos cuando se estrecha la correspondencia con el rey para solicitar —casi exigir— que preserve sus inmunidades, tal como está obligado a través del juramento que presta a la catedral, así como por el apoyo que recibe de ésta. Asimismo, la correspondencia también se basa en las quejas sobre la intromisión de oficiales reales y de partidarios suyos en la jurisdicción diocesana, no sólo de los rebeldes, por tal como la catedral no para de exigir: *foro et iudicio ecclesiastico et non seculari seu regio quevii debere et ad iudicium ecclesie Barchinonense pertinere*⁵¹.

El mismo rey será el primero quien querrá entrometerse, sobre todo para intentar cobrar todas las rendas que pueda de la diócesis sin tener que pasar por el consentimiento del Cabildo o de la curia diocesana, hecho que le resultaría muy pesado; pero aunque lo intente con la estratagema de hacerlo a través de su capellán mayor para que así las jurisdicciones coincidieran, la Curia se niega rotundamente, y paralelamente, cada vez va siendo más reacia a este tipo de ayudas, por tal como se estaban llevando y como afectaban a su patrimonio y a la inmunidad de la Iglesia catalana. El mismo monarca se encuentra ante una complicada situación legal, dado que se había comprometido a guardar y custodiar esta jurisdicción. Y el Cabildo, en nombre del obispado llega incluso a

⁵⁰ Teniendo, además, en cuenta que antes de la guerra, en una situación de normalidad, ya eran frecuentes, sobre todo, las confrontaciones que se daban con el gobierno municipal, los oficiales reales y la Generalitat, dada también el complicado entramado de las jurisdicciones que existía en Barcelona. Pero ahora estos antagonismos y choques se hacen extensivos en toda la diócesis, fruto de la nueva labor que toma el Cabildo. Y se multiplican las declaraciones, preceptos y comunicados con la expresión... *et sich est conveniendus coram vobis et non per iudicem secularem potest in aliquo constringi neque creditur predicta procedere de voluntate et sciencia serenissimi domini regis cristianissimi, devotissimi pro observancia libertatem et privilegiorum ecclesie*. ADB, *Notularum Comunium*, reg. 56, fol. 143v.

⁵¹ ADB, *Notularum Comunium*, reg. 56, fol. 151v. Se le advierte que los juicios a gente eclesiástica se han de hacer en el Palacio Episcopal y que él no puede juzgar ni arbitrar cualquier tipo de causa, por más simple que sea, si interviene en ella la jurisdicción eclesiástica. Entre los múltiples ejemplos que existen desde 1464, lo que más nos interesa es la fórmula usada, dado que éste no es el lugar para estudiarlos por no referirse estrictamente a la guerra civil en sí. Pero la fórmula es fundamental: *non procedatis nech arrendetis, inmo iam processa et ecclesiastica tollaris et cassetis, revocetis et annulltetis et pro cassis et nullis habeatis, cum sich per iusticiam ecclesiasticam facere debeat... et alias quoscumque personas ad querelantes audire et facere de eodem et eius bonis bonum et brevi ante domino iusticie complamentium reddere et ministrare, alias enim procedere contra vos, dominum honorabilem vicecancellarium et iudecem secularis ac alios officiales prout per iusticiam usum et stilum curie mee ecclesiastice invenere faciendum*. ADB, *Notularum Comunium*, fol. 144v.

amenazar al rey con las penas impuestas por las Constituciones Tarraconenses contra los usurpadores de la jurisdicción eclesiástica⁵².

Aunque ello no contradice a su fidelidad a la monarquía, dado que el mismo año 1465 se atreve, con lo que podía suponerle, a declarar *enemich e rebellt a la magestat del Senyor Rey dels fruits e rendes*⁵³ a cualquier eclesiástico que no sea fiel a la monarquía ni sea congruente —y por lo tanto, no mantenga los presupuestos del Cabildo respecto a las rentas y la jurisdicción y colabore con otros bandos— con la dinámica que están llevando a cabo catedral y obispado desde la administración. Siempre a través de su jurisdicción eclesiástica, y para ello los contactos y apelaciones a la Sede Apostólica serán comunes y se acentuarán desde 1467⁵⁴.

Aunque el monarca no pueda defender a la catedral y su patrimonio, y él mismo no esté en una situación muy favorable para tener en cuenta las pretensiones legítimas de la Iglesia barcelonesa, éste jugará un papel ambiguo, dado que intentará seguir manteniendo una concordia y entendimiento con la catedral, básicamente en lo único que podía, a través de la palabra, halagándola y enviándole misivas donde alaba el papel que juega en el conflicto y agradece su ayuda; aunque estas cartas siempre acaben pidiendo más aportación económica. Así, el 1467 el monarca envía una carta al Cabildo desde Girona donde agradece su fidelidad, aunque su objetivo, desde su perspectiva política, no sea otro que el anuncio público de que el obispo era anti-realista, poniendo en duda su legitimidad⁵⁵, y así deja bien claro su punto de vista en la alianza con

⁵² Un ejemplo es como Joan Fexes, canónigo y vicario, el año 1465, se interpone a la pretensión del rey, quien a través de su diputado, Pere Malet, y a instancia del capellán real mayor, Pere Muterat, intenta cobrar de modo directo la simple suma de 12 libras, que, según él, le debe el canónigo Joan Sorts. Y le escribe diciendo que *non est de iure nech iurediccionne comissam predicti cum sit persona ecclesiastica, ut fertur, nech posset se intrromittere de ipso seu bonis suis nullomodo*, aunque acepte que el monarca tiene la razón, se le prohíbe actuar *sub penis Constitutionum Terrachone contra usurpantes iurediccionne ecclesiastica et aliis solitis et consueti*. Y vuelve a escribir al rey, contra los oficiales, jueces y personas de la jurisdicción real que actúan por su propia iniciativa; siempre tendrá que pasar por los canales eclesiásticos, sea la causa que sea. ADB, *Notularum Comunium*, reg. 56, fols. 145r-145v.

⁵³ ADB, *Notularum Comunium*, reg. 56, fol. 152r.

⁵⁴ ADB, *Notularum Comunium*, reg. 57, fols. 2v-4r.

⁵⁵ *Super litteri transmissis a domino rege super capitulo ne admitteret episcopum. Die veneris XXVIII mai anni MCCCCLXVII. Franciscus Columbi, canonicus et archidiaconus Vallensis in sede Barchinonense, presentavit in capitulo eiusdem ecclesie quandam litteram excellentissimi principis domini Johannis primogeniti Aragonum et utriusque, scilicet, rem tenoris sequentis: Lo primogènit e loctinent general et cètera Amats e devots de la Maiestat del Senyor Rey nostre Senyor e pare, la memoria del sant rey nostre senyor e pare e nostres. Vostra letra havem reebuda e aquella vista agraphim-vos vostres avisos e bon zel que al servey del dit senyor rei e nostre, e a la salut spiritual de aqueix poble mostrau haver fer com a*

la catedral: se basa en la necesidad de colaboración económica y la creación de un frente común contra los elementos contrarios y con suficiente poder para poder llegar a ser conflictivos —en este caso la figura del obispo—. Pero al corresponder este hecho al derecho Canónico, solamente puede dejarlo a la actuación del Cabildo y de Roma. De nuevo, la catedral nos demuestra su madurez, dado que su primera reacción es la de exigir una madura deliberación antes de proceder o tomar decisiones, a causa de la seriedad y peligrosidad de su posición⁵⁶. Mientras, el 1467 el obispo sigue siendo una figura simbólica, que solamente recoge el simbolismo que catedral y obispado necesitaban transmitir, y ahora el Cabildo ya le ha quitado cualquier atribución de un modo muy sutil, y a la vez legal a través del derecho canónico, dado que se lo inhabilita alegando enfermedad, y, así, ahora ya no podrá ni decir misa, la última de las funciones que hasta estos momentos el Cabildo le había permitido por lo que representaba⁵⁷.

Y respecto a los actos religiosos, oficios y culto divino, también tendría que reseñarse cómo en estos momentos no eran un elemento fun-

bons súbdits e ecclesiastichs ne als de volsaltres havem sperat e axí, responent al contengut en la dita vostra letra, vos diem que segons ia per altres nostres letres havem scrit al magnífich e amat conseller del dit S. Rey e nostre Bofilló de Giudice, les quals creem seran pervengudes a noticia vostra, lo qui.s preten elet bisbe de Barchelona per moltes e prou evidents causes a tot lo món manifestes nos és supecte, ne darien loch en alguna manera aquell haver la possessió del dit bisbat. E és nos cosa molesta li sia stat permès venir a sancta Maria de Ihesus ne haver fets los actes que fets ha, però per proveir al inconvenient e perill de les animes de aqueix dit poble, par a nos que puyts lo dit pretès elet bisbe és stat per nos repellit, qui dedet ho podem fer en semblant e altres casos. Podeu regir e administrar lo dit bisbat sots nom de «sede vacante», segons fahieu de primer. E si sobre açò o altrament convendrà a nos scriure a nostre Sant Pare, ho farem ab tot effecte per forma sia relevelat tot perill e inconvenient, per que us pregam e encarregam que continuant vostre bon zel e devoció, metau en obra lo que dit és si us par degut e expedient e sinó, scriuiu-nos del que fer se dega pus al servey del dit senyor rei e nostre e a la salut spiritual com dit és, sia proveit car per nos no restarà en fer-hi tot lo degut. Dada en lo nostre camp davant Gerona a XXV dies de maig del any M CCCC LXVII levan R. Vitalis. Als amats e devots de la maiestat del senyor rei nostre senyor e pare e nostres lo capitol de la seu de Barcelona. ACB, Llibre de la Creueta, fol. 21r.

⁵⁶ ... fuit deliberatum super contentis in dicta litera, quod antequam aliquem actum per dictum capitulum procedatur, atento premaxime quod contenta in dicta litera sunt maximi ponderis, egent matura deliberacione. ACB, *ibidem*.

⁵⁷ ... decreverunt ac statuerunt omnes que *ibidem* aderant, quod eo quia superioribus diebus celebrantes missam in altari maiori huius nostre ecclesie, Reverendo Patre et domino episcopo civitatem, idem episcopus intercelebrandum, vertigine capitis seu alio morbo correptus fuerat, quo factum est ut per aliquot dies a missis celebrandis tradendisque ordinibus ceterisque, que adminus episcopi spectant, que ipse in nostra ecclesie episcopi solatio destituta, pro nunc exercet abstinere, prout a sacris canonis et decretis estatutum est. ACB, Llibre de la Creueta, fol. 24v.

damental ni inviolable por parte de la gente, dado que la catedral también se está quejando de la poca seguridad que tienen los eclesiásticos al decir misa y el poco respeto prestado a cementerios e iglesias parroquiales, cosa que conduce a reducir a los oficios litúrgicos en toda la diócesis a los mínimos imprescindibles⁵⁸. Las mismas iglesias se encontrarían saqueadas, sin tranquilidad, concurridas y usadas para cualquier fin y sin posibilidad de percibir sus rentas parroquiales, tal como nos definen las Visitas Pastorales posteriores al conflicto bélico, celebrándose de manera provisional en cualquier lado⁵⁹. Y este hecho es paralelo al brusco descenso de las rentas, que, si ya eran *migradas*, ahora no llegan ni a este punto, los mismos beneficios simples pierden cualquier posibilidad de sobrevivir, a excepción de la catedral, que todavía puede mantener el servicio divino gracias a los repartos provenientes de los aniversarios⁶⁰.

Hay momentos en que incluso el mismo capítulo se suspende por la falta de asistencia y de acuerdo, pero a partir de 1469, y también como acto de protesta por las violaciones contra su jurisdicción, que ya van contra la integridad de los miembros de la clerecía, y sin dejar de trabajar por el funcionamiento interno de la catedral y el obispado, se va a cerrar todavía más severamente sobre ella misma, y dentro de una situación de violencia extrema, incluso las emparas no valdrán para privar de la porción canónica a un canónigo o a cualquier otro eclesiástico⁶¹. Una

⁵⁸ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 32v.

⁵⁹ Y esto nos dice mucho de la exaltación popular, que necesita el símbolo religioso pero que no es capaz de controlar sus actuaciones. Los saqueos también estarían a la orden del día, dado que con posterioridad a la guerra civil, en las Visitas Pastorales, nos aparecen unas parroquias que han perdido parte de su tesoro, sin aras consagradas —y se castigaba con la excomunió—, llenas de escombros, sin lugar para celebrar ni ningún tipo de orden interno. Es el caso de las parroquias de San Jaime, San Miguel, San Cugat del Rec y San Justo y Pastor. ADB, *Visites Pastorals*, regs. 23 y 24. Hecho que no llega a suceder en la catedral gracias a las repetidas constituciones protegiendo los bienes de la sacristía.

⁶⁰ En la catedral se obligaba a los instituidores de beneficios simples de altar y/o capilla a acompañar a la suma mínima requerida para hacerlo otra aportación para el común de los aniversarios que, aparte de revertir en obras de caridad, básicamente se dirigía a las distribuciones cotidianas hechas *inter praesentes*, así garantizaban la asistencia a los oficios divinos de canónigos, beneficiados y conducticios, y significaba un complemento a veces indispensable para sus rentas, dado que muchas de ellas no eran suficientes para sobrevivir. TORRES, Mª J., *op.cit.*, pp. 76-104.

⁶¹ *Inter ceteras ipsius ecclesie laudabiles consuetudines, quedam sit rationabilis, antiqua laudabilis, hactenus aprobata consuetudo quod canonicalibus porcionis dudum pro cotidiano ipsius ecclesie canonicum victu in pane, vino, carnibus, piscibus et aliis escis a humanum victum necesariis et oportunis consistentibus, postea in pane et pecuniariis porcionibus vulgariter nuncupatis «del padrís» salubriter mutatis... nulla empara aut impedimentum pro quocumque alicuius canonici debito quantumcumque privilegiato fieri posset, et si de facto per aliquem attemptaveretur minime, teneretur hactenus observatum extitit... fuit statutum et or-*

empara es el acto de embargar o apoderarse de una cosa en virtud de la autoridad, y en la catedral suponía el secuestro de la porción canónica de los no asistentes a los oficios divinos para mantener, así, unos mínimos dignos —la asistencia ya era un problema en tiempos normales—, y la garantía era esta porción. Pero ahora se decreta que no valdrán, dado que la penuria de las rentas sería tal, que los canónigos ya no podrían ni comer. Y con ello, nos podemos imaginar la penosa situación de las rentas de sus prebendas, de sus propios bienes e incluso, la peligrosidad que representaría salir de su casa para ir a cantar misa, y se habían de mantener a los pocos cultivadores del culto que quedaban⁶². Y es un hecho que se hace extensivo al resto de la diócesis para poder mantener este culto divino, por tal como estaban en situación de embargo las rentas de muchas parroquias, rectores, vicarios, beneficiados y capellanes, siempre dejando bien presente que se hace porque es una situación de excepcionalidad, dado que estos secuestros cautelares bajo ninguna otra circunstancia no se hubieran suspendido.

Para poder hacerlo extensivo, las mismas preposituras habrán de perdonar las deudas a los acreedores parroquiales⁶³, aún siendo más de lo que el patrimonio de la catedral podía soportar, dado que también compartaba que los mismos laicos se pudieran negar a estos embargos sin pagar, y el Cabildo estaba luchando contra ello desde los inicios de la guerra, incluso la ciudad de Barcelona podía eximir del pago y actuar a su gusto dentro de su jurisdicción. Si estas emparas dentro de la Mensa Episcopal tenían su papel para forzar a pagar a los deudores laicos de la diócesis, el problema no podía ser más grave, dado que se veía cómo, sin este elemento de presión, los ingresos se hubieran anulado práctica-

dinatum quod nullus de cetero, aliquam emparam seu emparas alicui dictorum canonicorum porcioni facere possit. ACB, *Llibre de la Creueta*, fols. 27r-v.

⁶² ACB, *Llibre de la Camisa*, fol. 123r, y es el año 1469. Paralelamente, desde 1467, cada vez se están anulando más salarios para poderlos desviar hacia la Caridad y las distribuciones, tal como también se hace con la pensión de 100 libras que siempre había pagado el arcedianato de Santa M^a del Mar, y que ahora se distribuirán entre los canónigos desde la Caridad. Igualmente, la situación de la Pia Almoína es tan negativa *ob iuge bellum*, que no tiene más remedio que interrumpir en 1470 sus funciones caritativas y de suministro de alimento a los pobres, solución tomada de manera drástica y sin deseárselo. ACB, *Llibre de la Creueta*, fols. 21v-24v. Según los *Dietaris, no s'i dave res, per rahó de la guerra qui era en lo principat de Catalunya, e la major part de les rendes s'eren perdudes. Dietaris de la Generalitat...* p. 211.

⁶³ *... fets manament als honorables pabordres de la dita seu qui acustumen, responguen als pabordres presens e absens acustumats respondre, non contrestant qualsevol empare fetes a instància de qualsevol trehedors, com en los fruits del pedriç, ço és, pa e vi, no.s pugui fer empare, lo qual manament se fa a instància e manament del dit honorable capítol.* ADB, *Notularum Comunium*, reg. 57, fol. 14v.

mente. Incluso los prepósitos consideran que la misma veguería podrá inmiscuirse siempre que quiera ⁶⁴.

Esta lucha que la catedral mantiene durante todo este periodo para poder mantener una gestión mínimamente racional y rendible, adaptada a la situación bélica, como podemos ver, se va convirtiendo cada vez más desesperada, tensa y llena de contradicciones. Y de modo más duro si a este hecho añadimos las expropiaciones de sus bienes y la violación de su jurisdicción, así como la violencia de unos laicos anti-realistas no dispuestos a colaborar con ella. La catedral tuvo que tomar un partido, pero de manera involuntaria también tuvo que enfrentarse al resto de elementos vivos de la ciudad de Barcelona y de Cataluña: los ciudadanos, la monarquía, la Generalitat y el Consell de Cent, que, por la mezcla de todas las fuerzas y por una tensión cada vez más aguda, así como la violencia de unas personas e instituciones que en los últimos tiempos de la guerra civil han perdido su rumbo, acaban haciendo de su situación un verdadero callejón sin salida.

En el año 1470 se percibe de manera clara y directa cómo la violencia ha llegado a su punto culminante, se ve cómo la catedral y sus miembros están al límite de sus fuerzas, tal como está siendo atacada por todos lados. Si desde la Curia diocesana la correspondencia con el monarca crece, junto con las quejas por las violaciones contra su jurisdicción y contra los bienes de todas las parroquias y términos, dentro de la catedral, también la tensión y la capacidad de resistencia han llegado a un punto crítico ⁶⁵. Dentro de la ciudad, igualmente, la violencia es cada vez más aguda, con unas pasiones movidas por la histeria y la pérdida de referencias y de rumbo ⁶⁶. Y paralelamente, como institución

⁶⁴ Por tal como: *la seu de Barchelona stà entre dues moles com per lo vaguer a la iurisdicció del qual se pertany ell ésser sotmàs per lo papa, és fet manament que ell no pach, e per vos, mossèn lo oficial e vicari és manat que pach, e axí salten de facto lo vaguer lo portí executar segons és en possessió e acustuma de fer de altres ecclesiàstichs en semblant cas.* ADB, *Notularum Comunium*, fol. 14v-15r.

⁶⁵ A partir de octubre de 1471, no para de aparecer la expresión de *inimich del principat de Catalunya* y se realizan llamamientos prohibiendo hablar públicamente a favor del rey Juan bajo pena de muerte irrevocable, y desde noviembre de 1471 no paran de repetirse llamamientos públicos dentro de la ciudad contra gente considerada traidora, a la cual se avergüenza, tortura y mata públicamente, e incluso se pone precio a la cabeza de personas como el obispo de Girona, Joan Margarit y su hermano. Y llamando a perseguir a los *tra dors públichs*, pintando sus caras por toda la ciudad, con los malentendidos que tenía que crear, así como los deseos de venganza personal que favorecería, el ambiente dentro de la ciudad no podía estar más encendido ni con una tensión y violencia más abiertas. También por el efecto de los mismos gritos de *muyren los tra dors, muyren los tra dors*. *Dietaris*, pp. 203-205.

⁶⁶ Solamente con una lectura a los *Dietaris* del período de 1469 a 1472, al margen de las infracciones cometidas al patrimonio y a la jurisdicción, se puede ver cómo la gente ha perdido el rumbo y siempre está a punto de perder el control, la violencia es extremada. Y la

y punto de convergencia de la ceremonia y de la necesidad espiritual y de esperanza para los barceloneses, seguía representando de manera pulcra todo lo que siempre había representado, incluso la misma bandera de la ciudad estaba colgada en ante la cripta de santa Eulalia⁶⁷; siendo, por lo tanto, capaz de jugar un doble, y hasta un triple papel, dado que tampoco no podía entrar en contradicción con la ciudad. Si lo había hecho con el municipio había sido por cuestiones de jurisdicción y los diferentes principios que defendían, siempre intentando no involucrarse en un enfrentamiento demasiado abierto, pero nunca entraría en contradicción con los ciudadanos, con los fieles que necesitaban seguir viéndola como un punto simbólico de referencia, a pesar de los tiempos, de divinidad y esperanza. Respecto a la monarquía se establecería la misma relación, dado que el jueves 20 de junio de 1471 el lugarteniente del rey, Juan de Beaumont, jura las Constituciones de Cataluña, estando presentes los mismos diputados y consellers de la ciudad, así como pueblo llano⁶⁸.

A pesar de todos estos movimientos, y de la defensa de sus intereses a través de una toma de partido que intenta que no sea excesivamente involucrante, de modo patético y retórico, acaba reconociendo que si ella misma no se preocupa por su propio interés, al margen de las decisiones políticas o de esperar ayuda externa, nadie más no lo hará por ella⁶⁹, a pesar de la letra de las Constituciones Tarraconenses, según las cuales

Iglesia también jugó su papel, sobre todo elementos como las Órdenes Mendicantes, las cuales encendían las pasiones con sus demostraciones inquisitoriales y sermones públicos, presididas incluso por figuras como los obispos de Vic o de Girona, acompañado por noticias contradictorias sobre el ejército francés, por procesiones, así como los continuos llamamientos a las armas, entre otros. *Dietaris...* pp. 192-197.

⁶⁷ *Dietaris de la Generalitat...* p. 192.

⁶⁸ *Dietaris de la Generalitat...* p. 203.

⁶⁹ ... cum de novo inflingerem penas ecclesiasticas personis aliqui ex officialibus dicte curie secularis et vel presidentes rei publice dicte civitatis et mala malis accumularent, nam prohdolor gravissima tallia, impositions et onera intolerabilia personis ecclesiasticis propria auctoritate impotuerunt, et aliquos ex dominis canonicis ultaverint pignora ab eorum domibus pro tallis huiusmodi solvendi extraxerunt violenter in totalem pernicie ecclesie et illius iurisdictionis ac prehemencie et libertatis iuriumque et immunitatum enervacionem atque exterminium, et considerantes afflictionibus premissis quibus obsistendis preclusa sit, ut premitiuit, era via per Constituciones Sacri Concilii Terraconense, deliberatum et conclusum est ab ipso honorabili capitulo quod ubi humanum deficebat auxilium, quod pluries verbatenus requisitum fuerat pro parte ipsius honorabilis capituli ab eiusdem curie secularis officialibus, divinum imploraretur suffragium contra et adversus pravos, instantes, inflamantes et consulentes officialium curie secularis animos incendebant atque impellebant ad persecutionem ecclesie et molestacionem atque oppresionem ecclesiasticorum personarum. ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 32r.

se reconoce la inmunidad de la Iglesia, y a pesar de las pobres promesas de la monarquía ⁷⁰, sin ningún tipo de seguridad ni garantías, llegando incluso a dirigirse a su gran oponente, al mismo Consell de Cent, y aparte de exponer las vejaciones que sufre, también pide la exención de los impuestos extraordinarios ⁷¹.

Y así, las Constituciones Tarraconenses, que prevén la excomunión contra usurpadores y violadores de la jurisdicción eclesiástica, llegan a aplicarse, y ya no es teoría jurídica, dado que se usan contra el milite Miquel Cardona, vicario del Consejo del Principado —o de la curia secular de Barcelona, tal como lo nombran—, y contra Joan Ros, doctor en leyes y abogado fiscal de la Diputación del General, quienes el 1470 hicieron secuestrar las porciones canónicas, y ahora, a la fuerza, estaban imputando penas por delitos no cometidos a los miembros de la catedral, con encarcelamientos ilegales y multas que si no se pagaban, se mantenían con prendas sacadas a la fuerza de sus casas ⁷². Además, en la ciudad de Barcelona, declararon fuera de ley a los oficiales eclesiásticos de la ciudad, a voz de pregón y durante cuatro horas ⁷³, punto culminante, dado que suponía negar totalmente la jurisdicción eclesiástica, e, incluso, su misma libertad. La Diputación del General, dentro de este ambiente enrarecido lo justifica diciendo que se hizo una llamada pública contra el oficial, los vicarios eclesiásticos y los canónigos del Cabildo por haber puesto en entredicho a miembros del consejo del lugarteniente —precisamente cuando la catedral decide defenderse con sus armas—, dado que éstos habían estrangulado en la cárcel del veguer

⁷⁰ *...vigore certe concordie inter curiam ecclesiasticam ex una et regiam curiam ex altera, partibus inite et convente in et super inuasores, usurpatores, raptores, violatores et detentores ac occupatores ecclesiastice libertatis et iurisdictionis in cuiusque preheminiarum ac immunitatum ipsius ecclesie...* ACB, *ibidem*. La descripción no puede ser más variada ni exacta.

⁷¹ *A 2 de Abril 1471, és una llarga suplicació dada per lo clero de la Seu, amb gran queixa de la vexació de les rendes y libertats Ecclesiasticas.* BRUNIQUER, *Rubriques, op.cit.* p. 162.

⁷² ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 32r.

⁷³ *... vigore dictarum Constitutionem Sacri Terraconense concilii contra et adversus quosdam Michaellem Cardona, militem, tunc vicarium curia secularis Barchinonense et Johannem Ros, legum doctorem, advocatum fiscalem curie secularis, usurpatores et violatores ecclesiastice iurisdictionis et libertatis iurisque, preheminiarum ac immunitatum eiusdem iuste habitis et debitis, processisset, ex eo presertim, quia dictus Michael Cardona de consilio dicti Johannis Ros, fecerat sequestrari canonicas porcionis... postea impediendo hunc iustissimum et frequentatum procedendi modum prefato curie secularis vicario, qui voce preconia, memoratum officialem ecclesie Barchinonense, propterea bannivit ab ipsa barchinonensem urbe una cum aliis et infra quatuor oras pro bannito et relegato, ausu temerario, publicari fecit compulsus ipse officialis Barchinonense ecclesie ne ut relegatus ecclesiam ac patriam propriam.* ACB, *ibidem*.

a un canónigo de Santa Ana y después había sido exhibido como un ladrón ⁷⁴.

Tarde o temprano el conflicto tenía que pasar a ser abierto, y con unas posiciones firmes y a la vez irreconciliables, que harían imposible dar marcha atrás, a pesar de la neutralidad ideológica y la contemporización que siempre había buscado la catedral, y a pesar de que a ésta le supusiera que desde la Diputación se prohibiera de manera pública el pago de cualquier tipo de renda debida, pero ya demasiados canónigos estaban amenazados de muerte, e incluso habían sido expulsados de la ciudad y sin tregua también se seguía atacando a los bienes eclesiásticos, los juicios ilegales a miembros de la Iglesia eran lo más común, y la imposición de tallas e impuestos por su propia autoridad eran totalmente arbitrarios, así como interrogatorios, encarcelamientos, torturas y ejecuciones ilegales ⁷⁵. El cúmulo de agravios había llegado a sus límites, de manera paralela al enrarecido ambiente que se vivía en Barcelona.

Después de estos hechos, que nos remiten al momento más alto en la escalada de la violencia y en el daño causado a la jurisdicción eclesiástica, a la catedral, y a la Iglesia catalana en general, y a la vez, también el punto máximo de resistencia y aguante de los canónigos, el vicario, de manera firme y decidida, despoja de cualquier tipo de atribución o licencia a los oficiales laicos, fuesen de la instancia que fuesen, para inquirir contra clérigos, encarcelarles o interrogarles sin licencia del capítulo, y si así lo hicieran, entonces el Cabildo, por su propia autoridad prevé tomar la justicia por su mano ⁷⁶. Y de este modo, la Iglesia barcelo-

⁷⁴ *E fonch aquesta crida causada e publicada ab moltes paraules fort injurioses e de gran càrrech e ab molts oprobis contra los desusdits ecclesiàstichs, contanent en efecta que, d'ací avant, algú no pach censos, censals, morabatins o qualsevulla altra manera de rendes que fassen als dessusdits. Diataris...* p. 207.

⁷⁵ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 32v.

⁷⁶ *Vicarii episcopi non dant licenciam laycis officialibus inquirendi contra clericos. (...) Unanimiter fuit deliberatum et conclusum quo ex inde aliquis ex dominis vicariis aut dominis officialis dicte Barchinonense ecclesie, nullatenus possit dare aut concedere alicui ex officialibus secularibus licenciam seu facultatem inquirendi seu procedendi contra quempiam ex canonicis, beneficiatis et ecclesiasticis personis, huiusmodi nec aliquem ex eis aliquialiter capiendi, molestandi, incarcerandi aut detinendi nisi de expreso consensu dicti capituli super hoc specialiter convocati. Quadere per dictum honorabilem capitulum ad ulteriorem cautelam eidem vicariis et officialis ibidem presentibus et aliis futuris super his omnibus, tan communctim quam eparatim, subtracta est omnes potestas et ad ipsum capitulum eodem instanti penitus evocata et resumpta; quodque si excusis premissis aut alias dicti officiales layci presumerent capere, detinere, arrestare aut incarcerare ecclesiasticas personas vel contra eas inquirere vel procedere adversus dictos prebiteros et beneficiatos, in canonicos, vero si procede, contingerat nullus preterquam unius ex vicariis cum adiuncto inquirat et iusticiam faciat libertatibus et iuribus ecclesiasticis in omnibus semper salvis atque inviolavilliter observatis. ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 33r.*

nesa decide responder de manera conjunta y unitaria, respecto a todos sus miembros y ante cualquier tipo de daño causado, decisión que es válida para toda la diócesis, siempre según el conocimiento del capítulo catedralicio, de quien está partiendo toda actuación e iniciativa ⁷⁷.

La catedral, su Cabildo y todo el obispado, teniendo al Cabildo como a punto de mira, e incluso como a fuente de autoridad, se están organizando a sí mismos, con sus propias armas y sin considerar necesario tener que responder a ninguna otra instancia, ni tan sólo al rey, de quien se considera inútil e innecesario esperar cualquier tipo de ayuda o colaboración, tal como habían demostrado los mismos hechos.

En estos momentos, y bajo este clima de aguda tensión, el Cabildo también toma la iniciativa para rescatar y recuperar la inmunidad eclesiástica en el obispado y de forma urgente ⁷⁸, aunque fuese al precio de empeñar y vender bienes y ornamentos eclesiásticos, hecho contra el que el Cabildo hasta 1470 siempre había luchado y se había mostrado totalmente en contra. Cuando el noviembre de 1472 el rey les pida de manera desesperada y urgente una ayuda de 500 libras para socorrer a Felipe de Aragón, conde de Beaufort —hijo de Carlos de Viana— ⁷⁹, con la pretensión de que el pago se hiciera a través del abad de Ripoll, se le exigen muchas garantías, pero por encima de todo existe un gran escepticismo y muy pocas ganas de colaborar, dado que se decide que esta cantidad, proveniente de la Mensa Episcopal, se destinará a quien más lo necesite, y no es el monarca ni su causa, como antes pudo haber sido, ahora se dice de manera contundente que es la clerecía catalana ⁸⁰. Aunque tomaran partido, el rey ha pasado a segundo término; en los últimos momentos de la guerra civil se ha mostrado la más cruda realidad: aquello que estaba en juego, como en cualquier otra guerra larga y de desgaste, es la misma supervivencia de una institución que, a pesar de haber escogido el camino que consideraba mejor para la defensa de sus intereses, ya no puede continuar soportando el desgaste y el precio de una guerra que ya había perdido todo sentido.

El cansancio y la crispación son de tal magnitud que un parlamento interno del capítulo de canónigos, que tendría que haber resultado de

⁷⁷ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 32v.

⁷⁸ *Comissio cum facultate impignorandi et vendendi jocalia et bona ecclesie pro luicione immunitatis ecclesie*, y nos dice que es para *inquirendum, defendendum, protegendum, conservandum, restaurandum et ammplicandum iura et immunitates ecclesie et circa negocium huiusmodi ecclesiastice libertatis et iurisdictiones atque universe rei publice ecclesiastice in pristinum statum vendicandum*, y se incluyen todas las embajadas que sea necesario hacer al papa, al rey o a cualquier otra instancia de poder. ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 33v-34r.

⁷⁹ ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 36v.

⁸⁰ ACB, *Llibre de la Creueta*, fols. 36v-37v.

rápida resolución por la lógica de los hechos, acaba de forma violenta y con desordenadas discusiones entre sus miembros⁸¹, incluso trascienden a la reunión, hecho insólito, dado que siempre se había exigido el secreto sumarial y la máxima cohesión interna, y ahora se involucran a otras parroquias y beneficiados de la diócesis, mientras que uno de sus miembros, el más violento partidario de Juan II, Jaume Torres, decide incluso cobrar por su lado e ilegalmente la talla que a él le parece que ha de cobrar. Esta sucesión de hechos podría parecer anecdótica si no fuera porque se ha deshecho todo aquello por lo que el Cabildo había luchado: su lógica interna como modo de auto-defensa, la búsqueda de un orden interno para poder evitar los ataques exteriores, y, ahora, quedaba abierta a las discusiones internas y las intromisiones exteriores para deshacer, por lo tanto, su estrecha y cada vez más desesperada administración interna, que en estos momentos, más que nunca, luchaba por su estricta supervivencia. Pero la violencia y la tensión acumuladas ya no podían tardar demasiado en estallar en su interior.

Posteriormente, y una vez restablecida la paz interna, se retomarán los contactos con el primogénito, y ya desde marzo del 1472 se continúa trabajando para su propio bien, e igualmente intentando mantener la cohesión interna, *quia hoc tempore belli sperantur succedere maxi anfractus et discordie inter curias et seculares personas ex una et ecclesiasticas ex altera, in maximam Dei offensam, iacturam et improprium ecclesiastice libertatis et iurisdictionis*⁸², y, encerrándose en el secreto de sus negocios, trabajará exclusivamente para recuperar el patrimonio y jurisdicción de la catedral y la diócesis. Pero la guerra ya llegaba a su fin, y después del sitio de Barcelona, y con toda la violencia que podíamos esperar, el sábado 17 de octubre de 1472 entraba en la ciudad el monarca, reconocido desde el jueves 8, cuando el Consell de Cent deliberó retornar a su obediencia⁸³. La normalidad había retornado, ahora era necesario recomenzar y recuperar la situación anterior a la guerra, labor que para la catedral se va a revelar larga, dura y penosa.

CONCLUSIÓN

Era necesario, como se ha podido ver, plantear una revisión del estudio de la Iglesia catalana durante la guerra civil catalana y de las actitudes de sus miembros, y con ello de una gran porción de este conflic-

⁸¹ ACB, *Ibidem*.

⁸² ACB, *Llibre de la Creueta*, fol. 38v.

⁸³ *Dietaris...* p. 210.

to, por tal como, muchos de las ideas que siempre se habían dado como válidas, o incluso tópicos usados por la falta de estudios y datos sistemáticos, han quedado en entredicho e incluso desmontados después de este estudio. Y lo hemos hecho planteando una nueva visión de este conflicto desde la catedral de Barcelona, una nueva perspectiva que se nos ofrecía para su estudio, por su situación en el conflicto y su representatividad, y, así, hemos podido acercarnos a la posición de una parte importante y con influencia de la Iglesia catalana, en este caso, la barcelonesa, obligada a inserirse en el conflicto, y, una vez dentro, a nivel particular e institucional, cada elemento se movió como le pareció y se vio empujada a tomar unos bandos y unas decisiones que en absoluto son ilógicas, como siempre se había afirmado, aunque no es necesario decir que una guerra rompe la normalidad de cualquier país, institución o persona que la sufra a todos los niveles.

Así, ante las afirmaciones que situaban a los obispos como realistas y a los canónigos, sobre todo a los barceloneses, como elementos que fomentarían el levantamiento, de manera paralela a como la Iglesia contribuyó en la exaltación nerviosa y populista de este conflicto, hemos podido ver como todo era rebatible y matizable. Si con estudios más avanzados ya se había podido ir viendo cómo las posiciones y los motivos no eran tan claros como podían parecer, y cómo los hombres e instituciones más relevantes, incluida la Iglesia, no defendieron a ciegas la causa de los rebeldes, sino que fueron fieles a Juan II, ahora podemos afirmar cómo éste también fue el caso de la Iglesia de Barcelona, pero con unos rasgos fundamentales, diferenciadores y muy peculiares, por tal como ha de quedar bien claro cómo el obispo es declaradamente anti-realista, y al tomar esta opción, mantenida durante todo el conflicto, contrasta y topa con la del Cabildo barcelonés.

El caso de la catedral de Barcelona es un caso muy particular, dado que el obispo es apartado de su interior, se le arrebatan todas sus atribuciones y poderes, y el Cabildo emerge como el elemento más poderoso e influyente de la catedral. Este Cabildo será quien marcará el comportamiento de la catedral durante la guerra civil, y, precisamente, sin fomentar el levantamiento contra Juan II o encender pasiones populares, sino todo lo contrario, dado que todos sus movimientos, decisiones y actuaciones están marcados y definidos por una sorprendente madurez, basados en la reflexión y en la búsqueda exclusiva de trabajar por aquello que en cada momento considera mejor para la catedral.

Y las tesis que la catedral defendía, más allá de su toma de partido, precisamente estaban basadas en su supervivencia, la búsqueda de una inmunidad y de una independencia ideológica respecto a todos los niveles institucionales e instancias de poder, manera de refrendar su libertad

y el sentido de su existencia, y, a la vez, de proteger su patrimonio y la gestión de éste. En esta búsqueda de neutralidad también hay un elemento que la empuja a hacerlo así, y que podría escapar fácilmente a los estudios si no conociéramos a fondo el sentido, la lógica y la misma esencia de lo que representa la catedral de Barcelona dentro de la ciudad y del Principado, y este elemento no es otro que los creyentes, los ciudadanos y la gente devota que la ve como centro de referencia. Y son unas funciones y atribuciones inherentes al mismo sentido de la catedral, de hecho ésta lo sabe perfectamente, y en ningún momento no permite que el conflicto le haga olvidar aspectos tan importantes como éste. O aspectos, también simbólicos, que se refieren al papel de centro ceremonial y litúrgico dentro de Barcelona y Cataluña, que no olvidará y que seguirá manteniendo, ya sea hacia la Generalitat, el municipio o la monarquía. Y este elemento ha conducido a muchos malentendidos, dado que la encontramos tanto al lado de quienes celebran la liberación del Príncipe de Viana, como de quienes reciben a Juan II o celebran la Concordia de Vilafranca, pero es un papel escénico y religioso que debía jugar al margen de sus ideas.

Esta búsqueda de neutralidad y de independencia ideológica, asimismo, se mostró como más perniciosa que una alianza decidida con un bando determinado, dado que, aparte de la salvaguarda de su sentido simbólico y de su esencia, también y en primer lugar, estaba su necesidad de preservar su inmunidad, su jurisdicción y su patrimonio, tres elementos inherentes a la condición de su poder y existencia material. De hecho, su toma de partido, que acaba siendo obligada y determinada por las circunstancias, vendrá dada por su necesidad de proteger estos elementos. Y así será como finalmente opte por la monarquía de manera libre, aunque con el tiempo también se demuestre como impotente para poder garantizar la inmunidad de la catedral y, todavía menos, defenderla.

Igualmente, su alianza con la monarquía, con la causa de Juan II, también vendrá definida por su misma lógica interna y su talante histórico, por la continuidad de relaciones que siempre había mantenido con ésta respecto a su poder político, y por encima de todo, fruto de la madurez y de sus ideas dentro del conflicto, no de la exaltación. En todo momento la catedral es capaz de deliberar y actuar según la reflexión surgida de los capítulos, de calcular las posibilidades, y de la búsqueda de una racionalización en todas sus actuaciones políticas, ideológicas y económicas. Y al hablar de la catedral de Barcelona, nos estaremos refiriendo al Cabildo, que ha declarado al obispado sede vacante, y aparte de actuar por su propia iniciativa durante el conflicto y de ser capaz en todos los momentos de separar sus decisiones políticas de la gestión in-

terna de la catedral, también llegará a copar el gobierno de la misma diócesis. Hecho que nos resulta sorprendente, y que es una muestra de su poder llevado a sus extremos, la muestra de un poder que un momento determinado un Cabildo puede desarrollar, y que, por lo tanto, deja bien clara su importancia y su gran vigor ideológico y económico, que hasta este momento no había podido estudiarse demasiado a fondo, a causa de la misma falta de demostraciones de estas características.

Al declarar a la catedral sede vacante y dejar sin atribuciones al ejercicio episcopal, al mismo obispo, aunque no a su figura, dado que no dejaba de representar la unidad simbólica que se esperaba de un centro catedralicio, también estaba empujando a la diócesis a un vacío en su administración y regimiento, y, de manera consecuente, acepta una responsabilidad añadida, inmensa y relevante para la supervivencia de la Iglesia barcelonesa, como es el gobierno y la administración de la Curia Episcopal, y, con ella, el gobierno de la misma diócesis, y, como en la catedral, es capaz de hacerlo separando la política de su gestión interna y buscando unas actuaciones y decisiones basadas en la supervivencia económica y la racional administración. Este traslado e injerencia en las competencias de las dos esferas es irregular y totalmente inédito, incluso sería difícil de creer si no fuera porque la guerra empujó a esta situación y la sede barcelonesa no tendrá más remedio que situarse y acomodarse dentro del conflicto bélico, a la búsqueda de un nuevo equilibrio interno.

De este modo, la catedral ha podido ser situada dentro de Barcelona y de Cataluña, inmersa en todos sus movimientos, y también han surgido unas posiciones y tomas de partido totalmente inéditas, dado que los miembros del Cabildo, los verdaderos protagonistas del conflicto desde el interior de la catedral, también son diputados de la Generalitat, y como tales se moverán para los asuntos de ésta, y serán capaces de hacerlo sin mezclarlo con la administración de la catedral. Esta condición de miembros de la Diputación también puede haber comportado malentendidos, por tal como se les etiquetaría directamente como elementos rebeldes, partidarios del Consejo. Pero resulta ser todo lo contrario, a causa de la madurez de estos personajes, del Cabildo y de Nicolau Pujades. El capítulo se cierra sobre sí mismo para guardar su integridad e independencia, y, por su lado, Nicolau Pujades, canónigo, arcediano de Mar y vicario, así como diputado de la Generalitat antes y durante el conflicto bélico. Si en un primer momento, por su condición de diputado y de miembro del brazo eclesiástico en las Cortes, está actuando contra el monarca, antes de la guerra ya se le pretende desautorizar desde su mismo brazo al verlo como partidario de un entendimiento y la búsqueda de un equilibrio dentro de un pactismo y constitucionalismo mo-

derados, hecho que nos demuestra su gran talla política e ideológica, y hecho que después hará que esté a punto para apoyar a la monarquía.

Y aunque en un primer momento que llega hasta 1463 la catedral ayuda a la Generalitat, por tal como los acontecimientos en el interior de la ciudad, la exaltación de los momentos y la inminente llegada del ejército francés, no dejaban otra opción, esta toma de partido no será decisoria ni definitiva. Mientras que por los privilegios de clase el obispo no dejó de ser un duro oponente de Juan II, para el Cabildo la toma de partido será una opción reflexiva cuando pueda reaccionar y plantearse sus necesidades y prioridades inmediatas. Y siempre teniendo en cuenta que para la catedral su toma de partido representaba mucho más que para el resto de instancias, dado que se mezclaba su relación con la monarquía, con las clases altas y con el pueblo menudo, garantes de su inmunidad y personificadores de la catedral como alta instancia eclesiástica de Cataluña.

A pesar de mantener una actitud de no enfrentamiento con la Diputación del General, el 1463 ya está colaborando con la monarquía, pero es una colaboración, al margen de sus ideas políticas, teórica, oportunista, basada en las prioridades que presidirán cualquier movimiento y acción de la catedral: toma este partido porque había comprobado que la neutralidad era peor, por la violación de sus atribuciones más inherentes, como son su jurisdicción y patrimonio, y lo hace en su propio nombre y en el de la diócesis. Se encuentra inmersa en el conflicto y no tiene más remedio que tomar un partido si quiere seguir manteniendo su independencia ideológica y la integridad de su patrimonio. Y éstos son los dos objetivos que presidirán toda su actuación política durante la guerra civil.

Sólo mantendrá su colaboración económica con la monarquía en la medida en que ésta sea capaz de garantizar su inmunidad y de evitar las violaciones causadas a su patrimonio y a su jurisdicción, en el momento en que no lo sea, y de hecho, pocas posibilidades tenía de hacerlo. La catedral, aunque seguirá a su lado, le negará cualquier tipo de ayuda económica, por tal como ella ya tenía suficientes problemas para sobrevivir, cada vez mayores y más complicados a medida que la guerra se extendía, y porque, dado su papel en el interior de la diócesis, el clero catalán, en un momento en que las agresiones ya son ilimitadas, incontrolables y de extremada violencia, pasa a llenar un vacío y a ocupar un lugar predominante, a la defensa de sus propios intereses, por encima de cualquier toma de partido político, aunque siga relacionándose con el monarca hasta el final de la guerra civil. Y su actitud en todos los momentos se revela de una gran madurez, e incluso de visión de futuro, dado que a pesar de haber llegado sin demasiado entusiasmo a esta toma

de partido, el hecho de defender la tesis realista, aunque en los últimos años de la guerra acabe luchando por sus propios intereses, también suponía una variación en la lógica de su patrimonio, dado que gran parte de éste estaba formado por bienes de carácter feudal. En esta toma de partido, con una importante visión de futuro, también se pone al lado de las aspiraciones de las clases modestas siendo capaz de escapar a los privilegios de clase, volviéndose, de nuevo, a ver otro motivo por el cual su talante le unía al partido realista.